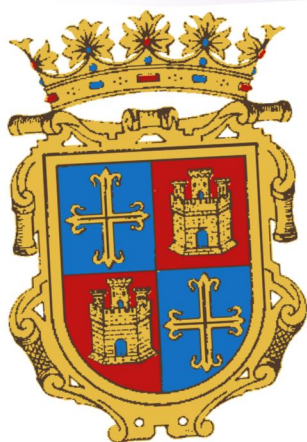
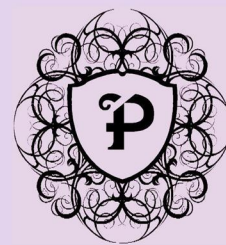
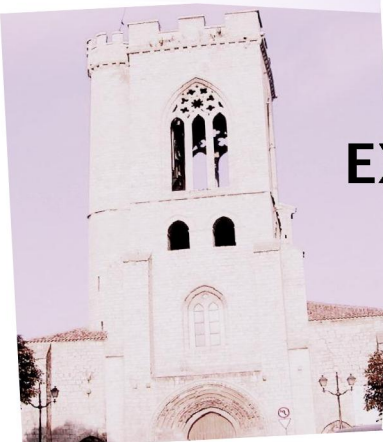




PRESUPUESTO 2013



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA



COMUNIDAD AUTÓNOMA	CASTILLA Y LEÓN
PROVINCIA	PALENCIA
TIPO DE ENTIDAD	LOCAL
NOMBRE DE LA ENTIDAD	EXCMO. AYUNTAMIENTO
HABITANTES a 01-01-2012	81.198 (<i>aprobado 02-01-2013</i>)

1	3
----------	----------

PRESUPUESTO GENERAL 2013

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESUMEN GENERAL

TOTAL GENERAL DE GASTOS	EUROS
	73.486.638,13
	73.486.638,13
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013

RESUMEN GENERAL

TOTAL GENERAL DE GASTOS	EUROS
	74.202.111,24
	74.849.073,18
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PATRIMONIO:

10 de Diciembre de 2012.

APROBACIÓN INICIAL:

PLENO de 13 de Diciembre de 2012.

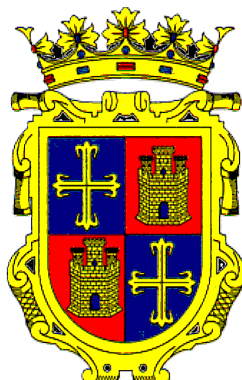
ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL:

B.O.P. de 14 de Diciembre de 2012.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA:

B.O.P. de 11 de Enero de 2013.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013



- 1 -

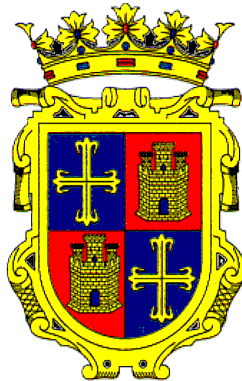
PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013

AYUNTAMIENTO	PATRONATO	AJUSTES	TOTAL	CAPITULO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	AJUSTES	TOTAL
INGRESOS					GASTOS			
23.841.431,75			23.841.431,75	1	23.125.124,37	2.136.432,41		25.261.556,78
2.196.473,80			2.196.473,80	2	24.009.465,44	2.700.822,40		26.710.287,84
15.264.665,00	1.176.176,76		16.440.841,76	3	2.539.677,69	8.000,00		2.547.677,69
18.448.587,29	4.550.623,99	-4.500.000,00	18.499.211,28	4	7.660.410,00	265.794,00	-4.500.000,00	3.426.204,00
182.900,00	31.210,00		214.110,00	5	160.000,00			160.000,00
8.720.282,29			8.720.282,29	6	12.649.194,71			12.649.194,71
1.930.298,00			1.930.298,00	7	440.000,00			440.000,00
1.012.000,00	104.424,30		1.116.424,30	8	1.012.000,00	104.424,30		1.116.424,30
1.890.000,00			1.890.000,00	9	1.890.765,92			1.890.765,92
73.486.638,13	5.862.435,05	-4.500.000,00	74.849.073,18		73.486.638,13	5.215.473,11	-4.500.000,00	74.202.111,24

646.961,94

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013



- 2 -

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO 2013, INGRESOS
RESUMEN POR CAPITULO, ARTICULO Y SUBCONCEPTO

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	10	10000 CESIÓN SOBRE I.R.P.F.	1.425.301,75
			1.425.301,75
	11	11200 DE NATURALEZA RÚSTICA	65.230,00
		11300 I.B.I. NATURALEZA URBANA	14.900.000,00
		11400 I.B.I. DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	900,00
		11500 IMPUESTO VEHÍCULOS T. MECÁNICA	4.200.000,00
		11600 IMP. INCREMENTO V. TERREN. URBANOS	1.650.000,00
			20.816.130,00
	13	13000 IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EMPRESARIAL	1.600.000,00
			1.600.000,00
		1	23.841.431,75
2	21	21000 CESIÓN SOBRE EL I.V.A.	1.170.311,89
			1.170.311,89
	22	22000 CESIÓN IMPUESTOS ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	17.998,20
		22001 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE LA CERVEZA	6.306,30
		22003 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	172.794,60
		22004 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE HIDROCARBUROS	318.617,31
		22006 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	445,50
			516.161,91
	29	29000 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC. INST. OBRAS	510.000,00
			510.000,00
		2	2.196.473,80
3	30	30000 ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.020.000,00
		30100 ALCANTARILLADO	2.070.000,00
		30200 RECOGIDA DE BASURA	2.042.000,00
		30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.255.000,00
			8.387.000,00
	31	31100 AYUDA A DOMICILIO	240.000,00
		31200 SERVICIO IMPARTICIÓN CURSOS	2.000,00
			242.000,00
	32	32100 LICENCIAS URBANÍSTICAS	750.000,00
		32200 CEDULAS DE HABITABILIDAD Y PRIMERA OCUPACIÓN	20.000,00
		32301 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS APERTURA	210.000,00
		32302 DIRECCIÓN DE OBRAS	20.000,00
		32303 COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD	10.000,00
		32500 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	30.000,00
		32600 RETIRADA VEHÍCULOS	55.000,00
		32901 SERVICIOS ATESTADOS	27.500,00
		32902 CEMENTERIO	163.800,00
		32903 LICENCIA AUTO-TAXIS	3.000,00
		32904 MERCADO	58.000,00
		32905 CELEBRACIÓN DE BODAS	4.000,00
		32906 DERECHOS DE EXAMEN	2.000,00
			1.353.300,00

PRESUPUESTO 2013, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		33000 TICKETS ORA	1.125.000,00
		33001 TARJETAS ORA	33.000,00
		33100 ENTRADA VEHÍCULOS	398.000,00
		33200 UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESA SERVICIO SUMINISTROS	590.000,00
		33400 APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	2.000,00
		33500 TERRAZAS, MESAS Y SILLAS	94.565,00
		33800 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA	198.000,00
		33901 KIOSCOS	10.000,00
		33902 PUESTOS Y BARRACAS	200.000,00
		33903 CARGA Y DESCARGA	85.000,00
		33904 VALLAS Y ANDAMIOS	110.000,00
		33905 INSTALACIÓN DE CARTELERAS Y ANUNCIOS	9.000,00
		33906 CAJEROS AUTOMATICOS Y MÁQUINAS VENDING	5.000,00
	33		2.859.565,00
		34901 SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA	205.000,00
		34902 PRECIO PUBLICO SERVICIOS EVENTUALES	15.000,00
		34903 P.P. GAS PLAZA. ABASTOS	24.000,00
		34905 INGRESOS PROG. MÚSICA Y TEATRO	40.000,00
		34906 INGRESOS PROG. FIESTAS	1.500,00
	34		285.500,00
		35100 MEJORA EXTINCIÓN INCENDIOS	258.000,00
	35		258.000,00
		36000 VENTA EFECTOS INÚTILES	4.000,00
		36100 VENTA ENERGÍA	25.000,00
	36		29.000,00
		38900 REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	30.000,00
	38		30.000,00
		39100 MULTAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS	120.000,00
		39110 MULTAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS	10.000,00
		39120 MULTAS POR INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACIÓN	843.300,00
		39121 MULTAS ORA	110.000,00
		39190 OTRAS MULTAS Y SANCIONES	40.000,00
		39200 RECARGO DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN APREMIO	21.000,00
		39210 RECARGO EJECUTIVO	21.000,00
		39211 RECARGO DE APREMIO	300.000,00
		39300 INTERÉS DE DEMORA	150.000,00
		39904 IMPREVISTOS	50.000,00
		39905 OTROS INGRESOS (VILLAMURIEL)	120.000,00
		39908 COSTAS	35.000,00
	39		1.820.300,00
3			15.264.665,00

PRESUPUESTO 2013, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/13
4		42000 DE LA ADMÓN. GENERAL ESTADO	13.208.813,83
		42001 SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	300.000,00
		42020 COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES (I.A.E.)	2.142.979,13
		42090 OTRAS TRANSFERENCIA ADMÓN. GRAL. ESTADO(DROGODEP)	52.800,00
		42106 SUBVENCION INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	6.700,00
		42107 SUBVENCION INSTITUTO MUJER (PROGRAMA CLARA)	30.400,00
		42108 SUBVENCION INSTITUTO MUJER (EMPLEABILIDAD MUJERES)	15.000,00
	42		15.756.692,96
		45002 CONVENIO JUNTA PREST. BAS. Y S. SOC.	1.863.000,00
		45003 CONVENIO SERVICIOS SOCIALES (CASA DE ACOGIDA)	26.980,00
		45004 TRANSFERENCIA COM. AUTÓNOMA(DROGODEPENDENCIA)	10.000,00
		45007 SUBVENCIÓN INMIGRACIÓN	8.000,00
		45082 FCL-PACTO LOCAL/ FONDO COOPERACIÓN FINANCIERA LOCAL	714.967,00
	45		2.622.947,00
		46101 CONVENIO DIPUTACIÓN MANT. CASA DE ACOGIDA	7.250,00
	46		7.250,00
		47101 ACTIVIDADES CULTURALES	36.000,00
	47		36.000,00
		48002 CONVENIO E.O.I.	6.400,00
	48		6.400,00
		49100 PROYECTO CLEAN FLEETS	19.297,33
	49		19.297,33
	4		18.448.587,29
5		52101 INTERESES DEPÓSITOS	20.000,00
	52		20.000,00
		54100 PRODUCTO APROVECH. FINCAS URBANAS	96.000,00
	54		96.000,00
		55000 CONCESIONES ADMTVAS. CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA	60.000,00
		55900 APROV. ESPECIALES KIOSCOS BARES	6.900,00
	55		66.900,00
	5		182.900,00
6		60001 VENTA DE SOLARES	4.508.408,85
		60002 VENTA DE SOLARES EJECUCIÓN 2ª SENTENCIA	4.211.873,44
	60		8.720.282,29
	6		8.720.282,29
7		72000 DE LA ADMÓN. GENERAL DEL ESTADO	380.000,00
	72		380.000,00
		75064 ARCU Bº EL CARMEN	168.750,00
	75		168.750,00
		76100 CONVENIO DIPUTACION TRAVESIAS	582.548,00
	76		582.548,00
		79100 PROGRAMA URBAN	799.000,00
	79		799.000,00
	7		1.930.298,00

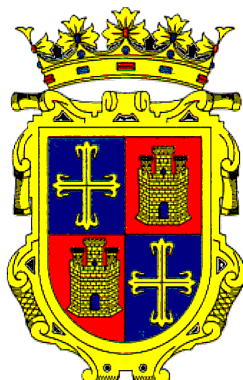
PRESUPUESTO 2013, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/13
8	83	83000 VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	1.012.000,00
			1.012.000,00
			1.012.000,00
9	91	91300 PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	1.890.000,00
			1.890.000,00
			1.890.000,00
TOTAL			73.486.638,13

PRESUPUESTO 2013, INGRESOS
RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CAPIT.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	1- INGRESOS DIRECTOS	23.841.431,75
2	2 - IMPUESTOS INDIRECTOS	2.196.473,80
3	3 - TASAS Y OTROS INGRESOS	15.264.665,00
4	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.448.587,29
5	5 - INGRESOS PATRIMONIALES	182.900,00
6	6 - ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	8.720.282,29
7	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.930.298,00
8	8 - ACTIVOS FINANCIEROS	1.012.000,00
9	9 - PASIVOS FINANCIEROS	1.890.000,00
TOTAL		73.486.638,13

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013



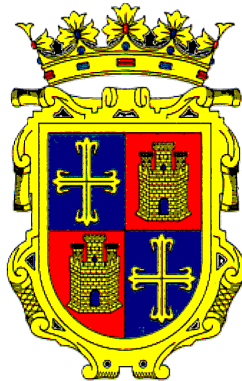
- 3 -

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2013
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA-FUNCIONAL
RESUMEN ÁREAS - PROGRAMAS

ORGÁNICA	GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUPUESTO 2013
1	91200 ÓRGANOS DE GOBIERNO	841.575,45
	1 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	841.575,45
2	13000 AD. GRAL. SEGURIDAD Y POLICÍA	531.570,80
2	13005 AD. GRAL. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	47.644,81
2	13200 SEGURIDAD Y POLICÍA	5.966.158,60
2	13300 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	1.473.560,20
2	13400 PROTECCIÓN CIVIL	70.143,80
2	13500 SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3.691.415,48
2	22100 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	1.033.000,00
2	92000 ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.925.142,34
2	92001 INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA	643.892,98
2	92600 NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.177.468,42
	2 - ÁREA DE ORGANIZACIÓN, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	16.559.997,43
3	15100 URBANISMO	7.791.130,36
3	15500 OBRAS PÚBLICAS	6.412.483,15
3	16100 SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AGUA	5.736.500,00
3	16200 RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	3.454.500,00
3	16300 LIMPIEZA VIARIA	3.880.000,00
3	16500 ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN	2.093.096,75
3	17000 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	235.726,67
3	17100 PARQUES Y JARDINES	1.411.190,80
3	32100 EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA	1.992.074,69
3	34200 INSTALACIONES DEPORTIVAS	146.000,00
3	44100 TRANSPORTE URBANO	1.426.250,00
3	92003 EDIFICIOS MUNICIPALES	671.700,00
3	94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	68.000,00
	3 - ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS	35.318.652,42
4	01100 DEUDA PÚBLICA	4.204.443,61
4	34100 APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	4.500.000,00
4	92900 IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	320.000,00
4	93100 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	833.142,41
4	93200 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	461.213,91
4	93201 RECAUDACIÓN	494.897,12
4	93300 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	46.831,67
4	93400 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	297.047,04
	4 - ÁREA DE HACIENDA	11.157.575,76
5	33000 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	402.502,46
5	33200 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	213.066,66
5	33400 PROMOCIÓN CULTURAL	359.830,00
5	33401 BANDA DE MÚSICA	684.029,55
5	33500 ARTES ESCÉNICAS	281.568,11
5	33800 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	401.630,00
5	43000 ADM. GRAL. TURISMO	52.708,19
5	43200 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	199.320,00
5	92400 COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	86.145,00
	5 - ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS	2.680.799,97
6	16400 CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	451.548,98
6	23001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	206.626,86
6	23002 - ADMÓN GRAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA	150.694,73
6	23003 - ADMÓN GRAL DE JUVENTUD	123.727,78
6	23101 - ACCIÓN SOCIAL	2.551.146,92
6	23102 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA	95.590,00
6	23103 - PROGRAMAS DE JUVENTUD	146.305,00
6	23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	110.697,20
6	23105 - PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS	95.646,83
6	23106 - PROGRAMA PERSONAS MAYORES	586.956,12
6	23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN DE INMIGRACIÓN	8.375,00
6	23108 - CASA DE ACOGIDA	37.600,00
6	23109 - CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL-E.O.T.L.	53.950,00
6	23201 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	68.465,37
6	23202 - PROGRAMA CLARA	47.046,43
6	23301 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	1.520.000,00
6	24100 PROMOCIÓN DE EMPLEO. FOMENTO	437.325,12
6	24101 CENTRO POLIVALENTE	29.890,00
6	24102 PALENCIA DESARROLLO LOCAL	22.130,00
6	24103 E.T. CATEDRAL	13.800,00
6	24105 NUEVO PROYECTO E.T.	0,00
6	24106 NUEVO PROYECTO TALLER DE EMPLEO/DUAL	12.510,00
6	24107 T.E. PALENCIA ÁREAS VERDES	0,00
6	24108 "CLEAN FLEETS"	7.500,00
6	24109 PROGRAMA OPEA	0,00
6	43100 COMERCIO INTERIOR	52.490,00
6	49300 OFICINA DE CONSUMO	98.014,76
	6 - ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	6.928.037,10
		73.486.638,13

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013



- 4 -

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: **4** - PROGRAMA: **01100 DEUDA PUBLICA**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		31000 INTERESES PRÉSTAMOS	2.072.657,13
		31001 INTERESES PRESTAMO JUNTA C y L	9.395,28
		31002 INTERESES PRÉSTAMOS SECTOR PÚBLICO	231.625,28
	31		2.313.677,69
	3		2.313.677,69
		91100 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO JUNTA C y L	12.433,95
		91300 AMORTIZACION PRÉSTAMOS	1.878.331,97
	91		1.890.765,92
	9		1.890.765,92
TOTAL			4.204.443,61

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13000 AD. GRAL. SEGURIDAD Y POLICÍA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108.733,24
	12006	TRIENIOS	31.165,29
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	53.254,46
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	120.208,90
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	46.190,88
	12		359.552,77
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	9.152,88
	13001	HORAS EXTRAORD. P. LABORAL FIJO	900,00
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	15.381,71
	13		25.434,59
	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
	15		3.000,00
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	140.783,44
	16		140.783,44
	1		528.770,80
2	22000	MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	2.500,00
	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	300,00
	22		2.800,00
	2		2.800,00
TOTAL			531.570,80

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13005 AD. GRAL. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.378,58
		12006 TRIENIOS	515,53
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.584,16
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.566,02
	12		21.044,29
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	6.585,52
			6.585,52
	1		27.629,81
2	21	21200 REPARACIÓN Y MANT. EDIFICIOS	865,00
			865,00
	22	22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
		22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	500,00
		22100 SUMINISTRO ELECT. PARQUE BOMB.	17.500,00
		22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	250,00
		22601 ATENCIONES PROTOC. Y REPRESENT.	400,00
	22		19.150,00
	2		20.015,00
	TOTAL		47.644,81

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13200 SEGURIDAD Y POLICÍA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	29.354,64
	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	96.798,88
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.051.499,84
	12006	TRIENIOS	278.700,73
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	573.834,76
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.593.767,85
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	613.566,64
	12		4.237.523,34
	15100	GRATIFICACIONES	70.000,00
	15		70.000,00
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	1.377.035,26
	16		1.377.035,26
1			5.684.558,60
2	21200	MANT. EDIFICIOS (CALEF./ELEVADOR)	7.000,00
	21300	REPUESTO DE MAQUINARIA	5.500,00
	21400	REPARACIÓN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.	27.000,00
	21500	MANTENIMIENTO MOBILIARIO	500,00
	21		40.000,00
	22102	SUMINISTRO GAS	26.400,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	30.000,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO	65.000,00
	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	200,00
	22199	OTROS SUMINISTROS	8.100,00
22	22400	PRIMAS DE SEGUROS	10.000,00
	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	700,00
	22610	GASTOS DIVERSOS DIA "LA CIUDAD SIN MI COCHE"	500,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	700,00
	22		141.600,00
	2		181.600,00
6	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00
	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	79.000,00
	62500	MOBILIARIO	3.000,00
	62900	OTRAS INVERSIONES	8.000,00
	62		100.000,00
6			100.000,00
TOTAL			5.966.158,60

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13300 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	61.200,18
	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	18.153,59
	12006	TRIENIOS	14.999,04
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	48.852,59
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	81.552,80
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	20.433,72
	12		258.098,44
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	72.161,76
	16		72.161,76
1			330.260,20
	20200	ALQUILER LOCAL DEPÓSITO VEHÍCULOS	17.800,00
	20		17.800,00
	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.500,00
	22710	SERVICIO O R A	890.000,00
	22711	CONTRATO GRÚA	152.000,00
	22799	SERVICIO GESTIÓN DENUNCIAS	80.000,00
	22		1.125.500,00
2			1.143.300,00
TOTAL			1.473.560,20

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13400 PROTECCIÓN CIVIL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
	12006	TRIENIOS	2.374,08
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.137,76
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.921,64
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	2.822,28
	12		41.162,28
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	10.626,52
	16		10.626,52
	1		51.788,80
2	21300	REP. MANT. MAQUINARIA INST. Y UTIL.	600,00
	21400	REP. MANT. MATERIAL TRANSPORTE	300,00
	21		900,00
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	400,00
	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	145,00
	22102	SUMINISTRO GAS	1.650,00
	22103	COMBUSTIBLES	480,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO	2.000,00
	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	620,00
	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1.000,00
	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	95,00
	22199	OTROS SUMINISTROS	1.080,00
	22201	POSTALES	90,00
	22300	TRANSPORTES	65,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	5.000,00
	22601	ATENCIONES PROTOC. Y REPRESENT	180,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	500,00
	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	150,00
	22610	GASTOS DIVERSOS: EMERGENCIAS	3.000,00
	22		16.455,00
	2		17.355,00
4	48900	SUBVENCIÓN VOLUNTARIOS AGRUPACIÓN	1.000,00
	48		1.000,00
	4		1.000,00
TOTAL			70.143,80

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13500 SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	39.539,36
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	446.857,60
		12006 TRIENIOS	115.540,07
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	293.039,57
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	895.078,13
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	326.219,76
	12		2.129.181,01
	15	15100 GRATIFICACIONES	135.000,00
			135.000,00
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	860.114,47
			860.114,47
	1		3.124.295,48
2	20	20200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21.800,00
			21.800,00
	21	21200 MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.500,00
		21300 CONSERVACIÓN, MANT. MAQUINARIA (COMPRESOR/CENTRALITA)	15.000,00
		21400 REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	23.500,00
	21		40.000,00
	22	22102 SUMINISTRO GAS	675,00
		22103 COMBUSTIBLES VEHÍCULOS	43.000,00
		22104 VESTUARIO	40.000,00
		22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	145,00
		22199 SUMINISTRO MATER. S. INCENDIOS	15.000,00
		22300 TRANSPORTES	200,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	8.000,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.000,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	44.300,00
	22		152.320,00
	2		214.120,00
6	62	62300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00
		62400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	287.000,00
		62500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00
	62		319.000,00
	63	63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	34.000,00
			34.000,00
	6		353.000,00
TOTAL			3.691.415,48

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15100 URBANISMO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	44.031,96
	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	77.439,12
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	118.618,08
	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.757,16
	12006	TRINIOS	58.035,50
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	153.375,88
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	277.680,76
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	65.921,52
	12		811.859,98
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	213.978,23
16			213.978,23
1			1.025.838,21
2	20400	ALQUILER DE VEHÍCULO	3.650,00
	20		3.650,00
	22000	MATERIAL DE OFICINA	1.500,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	200,00
	22604	GASTOS JURÍDICOS	40.000,00
	22605	INDEMNIZACIONES SENTENCIAS	60.295,44
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	39.000,00
	22		140.995,44
	2		144.645,44
	35200	INTERESES SENTENCIAS	208.000,00
35			208.000,00
3			208.000,00
6	6000050	ADQUISICIÓN TERRENOS (EJEC. 2ª SENTENCIA)	4.211.873,44
	6000150	ACTUAC. EJECUCIÓN PLANEAMIENTO	160.000,00
	6000250	ACTUAC. EJECUCION PLANEAMIENTO EJECUCIÓN SENTENCIAS	498.408,85
	60		4.870.282,29
	6190250	C.R.U. B° EL CARMEN	293.364,42
	6190350	URBAN B° CRISTO-AVE MARÍA	859.000,00
	61		1.152.364,42
	6		6.022.646,71
	7230050	APORTACIÓN SOCIEDAD PALENCIA ALTA VELOCIDAD	300.000,00
	72		300.000,00
7	7700350	SUBVENCIONES PALENCIA DESARROLLO URBAN	40.000,00
	77		40.000,00
	78901	PLAN MEJORA ESPACIOS PRIV. USO PÚBLICO	50.000,00
	78		50.000,00
7			390.000,00
TOTAL			7.791.130,36

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15500 OBRAS PÚBLICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	29.354,64
		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	25.813,04
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	19.769,68
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	58.650,06
		12006 TRIENIOS	43.179,36
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	85.442,84
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	168.025,20
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	54.262,68
	12		484.497,50
	13	13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	93.611,51
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	7.000,00
		13002 OTRAS RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	130.568,98
		13100 RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	3.039,46
		13102 OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	5.205,72
	13		239.425,67
	14	14300 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	3.126,30
			3.126,30
	15	15100 GRATIFICACIONES	1.000,00
			1.000,00
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	235.270,65
		16009 OTRAS CUOTAS	75,03
			235.345,68
	1		963.395,15
2	20	20300 MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	1.800,00
			1.800,00
	21	21000 MANTENIM. INFRAESTRUCTURA Y BBNN	1.500,00
		21200 MANT. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	1.000,00
		21300 MANT. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILL.	1.500,00
		21400 REPARAC. VEHÍCULOS	3.740,00
	21		7.740,00
	22	22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUB.	300,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7.000,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO	4.000,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	40.000,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	1.800,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO (NAVE MUNICIPAL)	3.400,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00
	22		78.000,00
	2		87.540,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15500 OBRAS PÚBLICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
6		6090150 OTRAS INVERSIONES NUEVAS	2.780.000,00
	60		2.780.000,00
		61901 OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN	1.885.000,00
		61902 TRAVESÍA PASEO FAUSTINO CALVO	582.548,00
	61		2.467.548,00
		63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	114.000,00
	63		114.000,00
			5.361.548,00
		TOTAL	6.412.483,15

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16100 SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AGUA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
2		20900 CÁNONES	474.000,00
	20		474.000,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	33.500,00
		22500 TRIBUTOS ESTATALES	60.000,00
		22799 SERVICIO DE AGUA AQUAGEST	5.169.000,00
	22		5.262.500,00
			5.736.500,00
TOTAL			5.736.500,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16200 RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		22709 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.125.000,00
		22712 LIMPIEZA VERTIDOS Y ESCOMBRERA	8.000,00
		22713 RECOGIDA DE BASURAS	2.257.000,00
		22714 PUNTO LIMPIO	64.500,00
	22		3.454.500,00
2			3.454.500,00
		TOTAL	3.454.500,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: **3** - PROGRAMA: **16300 LIMPIEZA VIARIA**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
2			
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	3.880.000,00
	22		3.880.000,00
			3.880.000,00
TOTAL			3.880.000,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: **16400 CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.235,60
	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	30.714,32
	12006	TRIENIOS	3.448,82
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	16.512,56
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	39.163,15
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	17.239,00
	12		108.313,45
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	44.671,29
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	1.200,00
	13002	OTRAS RETRIBUCIONES P. LAB. FIJO	74.576,98
	13		120.448,27
	15100	GRATIFICACIONES	1.000,00
	15		1.000,00
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	77.487,26
	16		77.487,26
	1		307.248,98
2	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTIL.	3.800,00
	20		3.800,00
	21200	CONSERVACIÓN CEMENTERIO	2.100,00
	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA E INSTALAC.	350,00
	21400	REPARACIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE	100,00
	21		2.550,00
	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CEMENTERIO	13.000,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	400,00
	22104	VESTUARIO	5.000,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES	2.200,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	150,00
	22799	CONVENIO MANTENIMIENTO CEMENTERIO	11.200,00
	22		31.950,00
	2		38.300,00
	62200	NUEVAS INFRAESTRUCTURAS CEMENTERIO	40.000,00
	62		40.000,00
6	63200	OBRAS CEMENTERIO	66.000,00
	63		66.000,00
	6		106.000,00
TOTAL			451.548,98

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16500 ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13	
1	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52	
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	50.969,69	
		12006 TRIENIOS	10.355,25	
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	35.928,57	
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	66.732,10	
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	19.607,28	
		12	196.499,41	
	13	13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	62.831,54	
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	5.500,00	
		13002 OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	88.443,54	
		13100 RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	3.039,46	
		13102 OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	4.868,26	
	13	164.682,80		
	14	14300 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	3.155,76	
		14	3.155,76	
	15	15100 GRATIFICACIONES	9.500,00	
		15	9.500,00	
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	130.426,24	
		16009 OTRAS CUOTAS	132,54	
		16	130.558,78	
	1			504.396,75
2	21	21300 MAQUINARIA E INSTALACIONES	300,00	
		21400 REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE	9.000,00	
		21	9.300,00	
	22	22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	1.300.000,00	
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	9.000,00	
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO DE ALUMBRADO	5.000,00	
		22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	56.000,00	
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	2.300,00	
		22500 TRIBUTOS ESTATALES	100,00	
		22799 MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS	145.000,00	
		22	1.517.400,00	
	2			1.526.700,00
	61	61902 ALUMBRADO CALLES Y VÍAS	40.000,00	
		61	40.000,00	
	62	62300 MAQUINARIA	22.000,00	
		62	22.000,00	
	6			62.000,00
TOTAL			2.093.096,75	

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 17000 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	14.677,32
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.378,58
		12006 TRIENIOS	3.279,65
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	16.237,76
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	32.697,56
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	2.414,64
			77.685,51
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	17.176,16
			17.176,16
	1		
2	20	20000 ALQUILER TERRENOS (USO VÍA VERDE)	1.040,00
			1.040,00
	21	21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100,00
		21300 MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	500,00
		21400 REPARACIÓN VEHÍCULOS	1.775,00
			2.375,00
	22	22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	300,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.500,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES MEDIO AMB.	100,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	1.050,00
22799 DESRATIZACIÓN, RECOGIDA ANIMALES Y EDUC. AMB.		61.500,00	
		64.450,00	
2			67.865,00
4	48	48903 TRANSFEREN. GRUPOS ECOLOGISTAS	3.000,00
			3.000,00
	4		
6	60	6000050 ACTUACIÓN MEDIOAMB. MONTE EL VIEJO	20.000,00
			20.000,00
	6		
7	72	7230050 NUEVO PLAN RIBERAS URBANAS	50.000,00
			50.000,00
	7		
TOTAL			235.726,67

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 17100 PARQUES Y JARDINES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	25.135,74
		12006 TRIENIOS	9.585,83
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	22.856,26
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	44.807,28
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	15.390,72
	12		130.682,35
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	305.591,57
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	6.000,00
		13002 OTRAS RETRIBUCIONES P LABORAL FIJO	401.575,94
	13		713.167,51
		15100 GRATIFICACIONES	2.000,00
	15		2.000,00
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	286.640,94
	16		286.640,94
	1		1.132.490,80
2		20200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.500,00
		20300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTIL.	1.000,00
		20400 MATERIAL DE TRANSPORTE	500,00
	20		14.000,00
		21000 MNT. INFRAESTRUCTURAS Y BB.NN.	31.000,00
		21300 REPARACIÓN MAQUINARIA	9.000,00
		21400 REPARACIÓN VEHÍCULOS	6.000,00
		21500 MANT. MOBILIARIO Y ENSERES	500,00
		21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	300,00
	21		46.800,00
		22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	100,00
		22103 COMBUSTIB. Y CARBURANTE. PARQUES	21.000,00
		22104 VESTUARIO Y EQUIPO	10.000,00
		22113 MANUTENCIÓN DE ANIMALES	1.500,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES	90.000,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	4.300,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.000,00
	22		127.900,00
	2		188.700,00
6		60900 MOBILIARIO URBANO	50.000,00
	60		50.000,00
		61901 INVERSIÓN REPOSICIÓN JUEGOS INFANTILES Y A.M.	20.000,00
	61		20.000,00
		62300 MAQUINARIA	20.000,00
	62		20.000,00
	6		90.000,00
TOTAL			1.411.190,80

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 22100 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	1.000,00
		16205 SEGUROS ACCIDENTES PERSONAL	15.300,00
		16209 CARNET DE CONDUCIR	4.700,00
	16		21.000,00
1			21.000,00
		83000 ANTICIPOS AL PERSONAL	1.012.000,00
	83		1.012.000,00
	8		1.012.000,00
TOTAL			1.033.000,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	14.677,32
	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.075,54
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	25.123,97
	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.378,58
	12006	TRINIOS	11.076,65
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	35.089,90
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	56.285,61
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	11.760,60
	12		163.468,17
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	42.098,69
	16		42.098,69
1			205.566,86
	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INS. Y UTILLAJE	160,00
	21		160,00
	22000	MATERIAL ORD. NO INVENTARIABLE.	540,00
	22001	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	360,00
	22		900,00
2			1.060,00
TOTAL			206.626,86

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23002 - ADMÓN GRAL IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	15.900,43
	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	9.884,84
	12006	TRIENIOS	5.963,61
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	19.895,77
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	34.835,73
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	22.436,88
	12		121.823,78
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	28.780,95
	16		28.780,95
1			150.604,73
	22001	PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUB.	90,00
	22		90,00
	2		90,00
TOTAL			150.694,73

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23003 - ADMÓN GRAL DE JUVENTUD

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	9.884,84
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	16.757,16
		12006 TRIENIOS	5.056,14
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	14.067,34
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	23.751,28
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	8.769,00
	12		78.285,76
		13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	7.294,70
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	12.283,60
	13		19.578,30
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	25.863,72
	16		25.863,72
			123.727,78
	TOTAL		123.727,78

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23101 - ACCIÓN SOCIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	26.908,42
		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	258.130,40
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	29.654,52
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
		12006 TRIENIOS	52.828,38
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	166.433,35
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	300.780,67
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	46.555,32
	12		888.969,64
	13	13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	95.395,33
		13001 HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	900,00
		13002 OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	111.351,56
		13100 RETRIB. P. LABORAL EVENTUAL	3.951,29
		13102 OTRAS RET. P. LABORAL EVENTUAL	6.949,70
	13		218.547,88
	15	15100 GRATIFICACIONES	1.000,00
			1.000,00
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	304.978,40
			304.978,40
	1		1.413.495,92
2	21	21200 GASTOS CONSERVACIÓN C.S.M.	18.000,00
		21300 REPARACIÓN MAQUINARIA	7.200,00
		21500 REPARACIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	650,00
			25.850,00
	22	22000 MATERIAL ORD. NO INVENTARIABLE.	1.800,00
		22001 PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	2.500,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCT. C.S.M.	80.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS C.S.M.	42.500,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	37.000,00
		22105 ATENCIÓN TRANSEÚNTES	730,00
		22199 SUMINISTRO DE MATERIALES	4.500,00
		22300 TRANSPORTES	3.000,00
		22601 ATENCIONES PROTOC. Y REPRES.	675,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	2.300,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	900,00
		22609 DÍA DEL VOLUNTARIADO	900,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	230.000,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	113.000,00
	22		520.305,00
	2		546.155,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23101 - ACCIÓN SOCIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
	48000	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS	36.000,00
	48001	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	200.000,00
	48002	AYUDA DE EMERGENCIA	6.000,00
	48003	ACOGIMIENTOS TEMPORALES INT.	13.000,00
	48004	AYUDAS ALQUILER DE VIVIENDA	50.000,00
	48900	SUBV. EN MATERIA SERVICIOS SOCIALES	31.000,00
	48901	SUBV. TAXI ADAPTADO	3.000,00
	48902	SUBV. CENTRO DE SORDOS	11.000,00
	48903	SUBV. CENT. ACOGIDA TRANSEÚNTES	81.000,00
	48904	SUBV. CENTRO VILLA DE SAN JOSÉ	2.615,00
	48905	UPP TALLERES CENTROS SOCIALES	138.140,00
	48906	SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS	4.275,00
	48908	CONV. COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA	1.350,00
	48909	CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS	916,00
	48910	CONVENIO ASOCIACIÓN PROMEDIA MEDIACIÓN FAMILIAR	6.700,00
	48912	CONVENIO MUPLI	1.500,00
	48913	CONVENIO T.D.A.H.	3.000,00
	48914	CONVENIO FEAFES	2.000,00
	48		591.496,00
4			591.496,00
TOTAL			2.551.146,92

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23102 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
6	20	20900 CÁNONES	280,00
			280,00
	21	21200 GASTOS CONSERVACIÓN PUNTOS DE ENCUENTRO	450,00
		21300 MANT. MAQUIN., INST. Y UTILLAJE	180,00
			630,00
	22	22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	300,00
		22001 PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	2.000,00
		22100 SUMINIST. ENERGÍA ELÉCTRICA PUNTO ENCUENTRO	800,00
		22102 SUMINISTRO GAS	2.300,00
		22300 TRANSPORTES	100,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOL. Y REPRES.	540,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3.750,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	90,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.000,00
		22699 PROGRAMA DE ACTIVIDADES	16.000,00
		22700 LIMPIEZA PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	1.800,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.500,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	30.000,00
			64.180,00
	2		65.090,00
4	48	48901 SUBVENCIÓN ASOC. MUJERES Y FAMILIA	22.000,00
		48902 SUBVENCIONES VIOLENCIA DE GÉNERO	4.250,00
		48903 CONVENIO INSERCIÓN SOCIOLABORAL VIOLENCIA GENERO	4.250,00
			30.500,00
	4		30.500,00
TOTAL			95.590,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23103 - PROGRAMAS DE JUVENTUD

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	450,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUB.	1.000,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	1.200,00
		22602 INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	3.000,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	810,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.600,00
		22699 PROGRAMA DE ACTIVIDADES	2.000,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	22.500,00
		22799 ESCUELA ANIMACIÓN, CAMPAMENTO VERANO	36.450,00
	22		69.010,00
2			69.010,00
		48100 PREMIOS Y BECAS PARA C.I.J.	3.310,00
		48101 BECAS INFORMADORES JUV. CENTRO ESTUDIOS	3.840,00
		48102 BECAS TRANSPORTE UNIVERSITARIO	9.000,00
		48901 CONVENIO U.P.P.	30.000,00
		48902 SUBVENCIÓN JUVENTUD	19.800,00
		48904 CONVENIO PLAZA CAMPAMENTO VERANO	11.345,00
	48		77.295,00
4			77.295,00
TOTAL			146.305,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23104 - MINORÍAS ÉTNICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
	12006	TRIENIOS	3.863,06
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.111,22
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.104,22
	12		51.663,60
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	16.133,60
	16		16.133,60
	1		67.797,20
2	21200	MANT. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	300,00
	21300	MANT. MAQUINARIA Y OTRAS INST.	100,00
	21		400,00
	22000	MATERIAL ORD. NO INVENT.	70,00
	22001	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	20,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	250,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	70,00
	22799	RESPIRO INFANTIL, INTERVENCIÓN FAMILIAR	35.700,00
	22		36.110,00
	2		36.510,00
4	48901	CONV. ASOCIACIÓN ROMI	6.390,00
	48		6.390,00
	4		6.390,00
TOTAL			110.697,20

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23105 - PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	15.900,43
		12006 TRIENIOS	1.162,70
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.840,95
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.751,53
	12		43.655,61
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	11.001,22
			11.001,22
1			54.656,83
2	22	22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	440,00
		22001 PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	50,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	500,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	265,00
		22699 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	265,00
		22799 PROGRAMA PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS	15.000,00
	22		16.520,00
2			16.520,00
4	48	48900 CONVENIO ASOC. ACLAD	2.000,00
		48901 CONVENIO ASOC. DEPORTE Y VIDA	18.000,00
		48902 CONVENIO LA SALLE MANAGUA	2.000,00
		48903 CONVENIO A.R.P.A.	2.470,00
	48		24.470,00
4			24.470,00
TOTAL			95.646,83

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23106 - PROGRAMA PERSONAS MAYORES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	25.813,04
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	9.884,84
		12005 SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
		12006 TRIENIOS	10.138,83
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	22.422,82
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	38.410,40
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	7.888,80
	12		122.237,31
	13	13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	20.038,57
		13002 OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	25.800,04
	13		45.838,61
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	49.550,20
	16		49.550,20
1			217.626,12
2	21	21200 GASTOS CONSERVACIÓN	19.900,00
		21300 MANT. MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	1.500,00
	21		21.400,00
	22	22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	1.430,00
		22001 PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	600,00
		22102 SUMINISTRO GAS	30.600,00
		22199 OTROS SUMINISTROS DE MATERIALES	1.000,00
		22300 TRANSPORTES	2.700,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REP.	2.000,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	1.500,00
		22606 REUNIONES Y CONFERENCIAS	900,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES	11.000,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	20.000,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	263.070,00
	22		334.800,00
	2		356.200,00
4	48	48905 ASOCIACIÓN TUTELAR DE MAYORES	1.800,00
		48912 CONV. CRUZ ROJA HUERTOS 3ª EDAD	5.230,00
		48913 CONV. UNIV. VALLADOLID P. INTERGENERACIONAL	600,00
		48914 CONVENIO CONCURSO BAILE	5.500,00
	48		13.130,00
4			13.130,00
TOTAL			586.956,12

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN DE INMIGRACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		22000 MATERIAL ORD. NO INVENT.	385,00
		22799 GUARDERÍA AULA CASTELLANO PARA EXTRANJEROS	1.000,00
	22		1.385,00
2			1.385,00
		48901 ACTIVIDADES CONSEJO DE LA DISCAPACIDAD	1.000,00
		48902 CONVENIO PLAN INMIGRACIÓN	2.570,00
		48903 CONVENIO COCEMFE	3.420,00
	48		6.990,00
4			6.990,00
TOTAL			8.375,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23108 - CASA DE ACOGIDA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
2	20	20500 ALQUILER MOB.-TELÉFONO PUBLICO	400,00
			400,00
	21	21200 MANTENIM. EDIF. Y OTRAS CONST.	500,00
			500,00
	22	22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	500,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	36.200,00
			36.700,00
			37.600,00
		TOTAL	37.600,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23109 - CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL-E.O.T.L.

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13	
2	21	21200 GASTOS CONSERVACIÓN	5.000,00	
			5.000,00	
	22	22102 SUMINISTRO GAS	4.450,00	
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	400,00	
		22699 PROGRAMA ACTIVIDADES	27.400,00	
		22700 LIMPIEZA	5.700,00	
			37.950,00	
			42.950,00	
	6	62	62500 EQUIPAMIENTO CENTRO	11.000,00
				11.000,00
		11.000,00		
TOTAL		53.950,00		

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23201 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1		12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	23.661,95
		12006 TRIENIOS	1.445,94
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	11.285,63
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.249,03
	12		53.642,55
		16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	14.822,82
	16		14.822,82
			68.465,37
TOTAL			68.465,37

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23202 - **PROGRAMA CLARA**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.155,80
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.408,56
	12		28.470,88
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	8.740,55
	16		8.740,55
	1		37.211,43
2	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	120,00
	22602	PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3.075,00
	22699	PROGRAMA ACTIVIDADES	2.965,00
	22799	OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	3.675,00
	22		9.835,00
	2		9.835,00
TOTAL			47.046,43

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23301 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
2			
	22799	TELEASISTENCIA, AYUDA A DOMICILIO	1.520.000,00
	22		1.520.000,00
			1.520.000,00
TOTAL			1.520.000,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24100 PROMOCIÓN DE EMPLEO. FOMENTO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	14.677,32
	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	19.359,78
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	9.884,84
	12006	TRIENIOS	5.230,31
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	23.907,52
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	45.726,80
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	5.988,36
	12		124.774,93
	13000	RETRIB. P. LABORAL FIJO	29.187,99
	13002	OTRAS RET. P. LABORAL FIJO	39.697,30
1	13		68.885,29
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	50.509,90
1	16		50.509,90
	1		244.170,12
2	21200	MANT. AGENCIA DESARROLLO	2.500,00
	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES A.D.	400,00
	21		2.900,00
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	900,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	400,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	3.200,00
	22102	SUMINISTRO GAS	7.000,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	405,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	590,00
	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	360,00
2	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	500,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	100,00
	22699	GASTOS PLAN DE EMPLEO	50.000,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	13.400,00
	22799	OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	25.000,00
	22		101.855,00
	2		104.755,00
4	47001	CONVENIO IBERAVAL	21.500,00
	47		21.500,00
	48900	TRANSFERENCIAS EMPLEO (PROGRAMA ACCEDER)	12.000,00
	48902	CONVENIO VENTANILLA ÚNICA	2.500,00
	48904	CONVENIO VIVERO DE EMPRESAS	17.400,00
	48905	TRANSFERENCIAS COMERCIO	35.000,00
	48		66.900,00
	4		88.400,00
	TOTAL		437.325,12

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: **6** - PROGRAMA: **24101 CENTRO POLIVALENTE**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
2	21	21200 MANTENIMIENTO CENTRO POLIVALENTE	1.300,00
		21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES	1.500,00
			2.800,00
	22	22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS	13.090,00
		22699 PROGRAMA ACTIVIDADES	6.000,00
			27.090,00
			29.890,00
	TOTAL		29.890,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: **6** - PROGRAMA: **24102 PALENCIA DESARROLLO LOCAL**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
2		22799 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	630,00
	22		630,00
			630,00
4		47001 AYUDAS "EMPRENDE EN PALENCIA"	21.500,00
	47		21.500,00
			21.500,00
TOTAL			22.130,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: **6** - PROGRAMA: **24103 E.T. CATEDRAL**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	14	14300 E.T. CATEDRAL (PERSONAL ADMINISTRACIÓN)	6.100,00
		14301 E.T. CATEDRAL (ALUMNOS)	200,00
			6.300,00
			6.300,00
2	22	22199 MATERIALES E.T. CATEDRAL	7.500,00
			7.500,00
			7.500,00
TOTAL			13.800,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 24106 NUEVO PROYECTO TALLER DE EMPLEO/DUAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
2			
	22199	MATERIALES T.E.	9.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	720,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.790,00
	22		12.510,00
			12.510,00
TOTAL			12.510,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: **6** - PROGRAMA: **24108 "CLEAN FLEETS"**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
2			
	22	22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.900,00
			2.900,00
	23	23020 GESTIÓN INTERREGIONAL	4.600,00
			4.600,00
			7.500,00
TOTAL			7.500,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 32100 EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
	12006	TRIENIOS	1.942,37
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.955,42
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	8.757,14
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	3.935,04
	12		26.268,55
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P. LABORAL FIJO	113.718,87
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	1.000,00
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	145.219,39
	13100	RETRIB. P. LABORAL EVENTUAL	15.327,71
	13102	OTRAS RET. P. LABORAL EVENTUAL	25.367,30
	13		300.633,27
	15100	GRATIFICACIONES	1.000,00
	15		1.000,00
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	103.272,87
	16		103.272,87
1			431.174,69
2	21200	GASTOS DE CONSERVACIÓN	46.000,00
	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA	10.000,00
	21		56.000,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	165.000,00
	22102	SUMINISTRO GAS	17.650,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES(CALEF,COLEGIOS)	355.000,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	29.000,00
	22300	TRANSPORTES	250,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	580.000,00
	22799	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	27.000,00
	22		1.173.900,00
	2		1.229.900,00
	47200	ESCUELA INFANTIL CASILDA ORDOÑEZ	176.000,00
	47201	ESCUELA INFANTIL CRES SANZ	140.000,00
	47		316.000,00
4			316.000,00
6	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONST. (COLEGIOS)	15.000,00
	63		15.000,00
	6		15.000,00
TOTAL			1.992.074,69

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33000 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	14.677,32
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	29.654,52
	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.378,58
	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
	12006	TRIENIOS	14.473,78
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	34.896,26
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	65.672,74
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	19.766,64
	12		195.198,42
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	27.798,16
	13002	OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	37.483,88
	13		65.282,04
	15100	GRATIFICACIONES	1.000,00
	15		1.000,00
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	76.137,00
	16		76.137,00
1			337.617,46
2	22000	MATERIAL OFICINA	600,00
	22001	PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS P.	2.000,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	500,00
	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	5.000,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.500,00
	22		9.600,00
2			9.600,00
4	48906	U.N.E.D.	55.285,00
	48		55.285,00
	4		55.285,00
TOTAL			402.502,46

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33200 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	19.769,68
		12006 TRIENIOS	7.270,33
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	19.215,70
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	32.995,48
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	8.282,52
	12		100.440,23
	13	13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	18.422,09
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	25.000,64
	13		43.422,73
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	43.293,70
			43.293,70
	1		187.156,66
2	21	21200 GASTOS DE CONSERVACIÓN	100,00
		21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100,00
		21500 MOBILIARIO Y ENSERES	100,00
		21	
	22	22000 MATERIAL ORD. NO INVENTARIABLE	570,00
		22001 PRENSA, REV. Y OTRAS PUBLIC.	2.000,00
		22100 SUMINISTRO ENERGÍA EDIFICIOS	4.500,00
		22102 SUMINISTRO GAS	3.000,00
		22609 BIBLIOTECAS DE VERANO	1.300,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO BIBLIOTECAS	1.000,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.000,00
		22	
	2		13.670,00
4	48	48100 PREMIOS Y BECAS	12.240,00
			12.240,00
	4		12.240,00
TOTAL			213.066,66

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33400 PROMOCIÓN CULTURAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13	
2	20	20300 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	8.000,00	
		20900 GASTOS DIVERSOS, CÁNONES	500,00	
			8.500,00	
	22	22300 TRANSPORTES	7.000,00	
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	2.000,00	
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	32.000,00	
		22699 EXPOSICIONES - PERSONAL	600,00	
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	5.500,00	
		47.100,00		
				55.600,00
	4	47	47900 A EMPRESAS PRIVADAS	13.000,00
				13.000,00
		48	48100 PREMIOS Y BECAS	2.560,00
			48900 TRANSFEREN. EN MATERIA DE CULTURA	10.000,00
48901 FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA			51.300,00	
48903 FOTOGRAFÍA Y CINE			2.050,00	
48905 MUESTRA Y DIFUSIÓN CINEMATOGRAFICA			10.800,00	
48907 CORAL VACCEA			3.560,00	
48908 U.P.P.			40.190,00	
48910 SOCIEDAD FILARMÓNICA			3.000,00	
48911 CUOTA ASOCIACIONES			16.470,00	
48913 GRUPO DANZAS JORGE MANRIQUE			1.300,00	
			141.230,00	
			154.230,00	
6	62	62500 EQUIPAMIENTO ANTIGUA PRISIÓN	150.000,00	
			150.000,00	
				150.000,00
TOTAL			359.830,00	

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33401 BANDA DE MÚSICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	50.271,48
		12006 TRIENIOS	18.190,62
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	35.585,62
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	65.985,22
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	26.991,12
		12	209.930,58
	13	13000 RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	124.650,30
		13002 OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	165.981,44
		13	290.631,74
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	155.352,23
		16	155.352,23
	1		655.914,55
2	21	21200 GASTOS CONSERVACIÓN	315,00
		21900 MANT. REP. MAT. INVENT. BANDA MÚSICA	2.000,00
		21	2.315,00
	22	22000 MATERIAL ORD. NO INVENTARIABLE	2.700,00
		22102 SUMINISTRO GAS	3.900,00
		22	6.600,00
	2		8.915,00
4	48	48100 PREMIOS Y BECAS	19.200,00
		48	19.200,00
	4		19.200,00
TOTAL			684.029,55

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: **5** - PROGRAMA: **33500 ARTES ESCÉNICAS**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.378,58
		12006 TRIENIOS	2.387,09
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.584,16
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	12.819,80
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	4.179,96
	12		32.349,59
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	12.248,52
			12.248,52
	1		44.598,11
2	20	20300 MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	5.000,00
		20900 GASTOS DIVERSOS, CÁNONES	8.000,00
	20		13.000,00
	22	22100 E. ELÉCTRICA EDIFICIOS CULTURALES	27.500,00
		22102 SUMINISTRO GAS	7.870,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	5.000,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	110.000,00
		22799 NECESIDADES AUXILIARES DEL TEATRO/VENTA ENTRADAS	65.600,00
	22		215.970,00
	2		228.970,00
4	48	48912 3ª MUESTRA TEATRO CALLE	8.000,00
			8.000,00
	4		8.000,00
TOTAL			281.568,11

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33800 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA E INST.	43.650,00
		20400 MATERIAL DE TRANSPORTE	500,00
		20500 ALQUILER ENSERES	500,00
		20900 CÁNONES	14.000,00
	20		58.650,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	3.430,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	3.600,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.000,00
		22609 FIESTAS POPULARES	250.950,00
		22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	1.000,00
	22		260.980,00
2			319.630,00
		48100 PREMIOS Y BECAS	5.000,00
		48900 OTRAS TRANSFERENCIAS	77.000,00
	48		82.000,00
4			82.000,00
TOTAL			401.630,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: **34100 APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		41100 APORT. PATRONATO DEPORTES	4.500.000,00
	41		4.500.000,00
4			4.500.000,00
TOTAL			4.500.000,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: **34200 INSTALACIONES DEPORTIVAS**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
6		6220050 NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	120.000,00
		62300 MAQUINARIA E INSTALACIONES	20.000,00
		62600 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	6.000,00
	62		146.000,00
			146.000,00
TOTAL			146.000,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: **5** - PROGRAMA: **43000 ADM. GRAL. TURISMO**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	9.884,84
	12006	TRIENIOS	2.604,11
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.137,76
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.077,68
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	3.495,96
	12		36.200,35
	15100	GRATIFICACIONES	2.100,00
	15		2.100,00
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	12.297,84
	16		12.297,84
1			50.598,19
2	21500	MANT. MOBILIARIO Y ENSERES	310,00
	21		310,00
	22000	MATERIAL DE OFICINA	1.000,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	800,00
	22		1.800,00
2			2.110,00
TOTAL			52.708,19

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: **6** - PROGRAMA: **43100 COMERCIO INTERIOR**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
2	21	21200 MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS	6.400,00
		21300 MANT. Y REPARAC. MAQUINARIA	1.500,00
			7.900,00
	22	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	9.590,00
		22102 SUMINISTRO GAS	22.000,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00
			32.590,00
			40.490,00
	63	63200 REMODELACIÓN PLAZA DE ABASTOS	12.000,00
			12.000,00
		12.000,00	
		52.490,00	
TOTAL		52.490,00	

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 43200 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		20300 ALQUILERES	14.650,00
		20900 CÁNONES	160,00
	20		14.810,00
		21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.330,00
	21		1.330,00
		22000 MATERIAL DE OFICINA	450,00
		22100 SUMINSITRO ELECTRICO	6.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS	7.800,00
		22199 OTROS SUMINISTROS	1.320,00
		22300 TRANSPORTES	6.000,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	1.890,00
		22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	20.000,00
		22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.TURISMO LING	29.700,00
		22611 CONOCE PALENCIA	12.300,00
		22612 ASISTENCIA FERIAS	16.200,00
		22613 HERMANAMIENTO	620,00
		22699 PROGRAMA DE ACTIVIDADES	22.500,00
		22700 LIMPIEZA DE CENTROS	2.110,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	620,00
		22799 ASISTENCIA HUERTA GUADIAN,VICTORIO MACHO Y STAND	32.400,00
	22		159.910,00
	2		176.050,00
		48100 PREMIOS Y BECAS	1.170,00
		48902 COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS	3.300,00
		48904 JUNTA PRO-SEMANA SANTA	10.000,00
		48907 CASAS REGIONALES DE PALENCIA	7.000,00
		48908 MUSEO DIOCESANO DE PALENCIA	1.800,00
	48		23.270,00
	4		23.270,00
TOTAL			199.320,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: **44100 TRANSPORTE URBANO**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
4			
	47200	SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO	1.400.000,00
	47900	SUBVENCIÓN ESTACIONAM. SUBTERRÁNEO	26.250,00
	47		1.426.250,00
			1.426.250,00
TOTAL			1.426.250,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 49300 OFICINA DE CONSUMO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
		12004 SUELDOS DEL GRUPO C2	8.378,58
		12006 TRIENIOS	2.223,79
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	11.721,92
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	23.487,66
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	3.154,68
			61.873,15
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	16.661,61
2	22	22000 MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	200,00
		22001 PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN	240,00
		22602 PROMOC. SIST. ARBITRAL CONSUMO	1.350,00
		22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	800,00
		22799 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.430,00
			5.020,00
	23	23300 OTRAS INDEMNIZACIONES	9.000,00
			14.020,00
4	48	48900 SUBV. EN MATERIA DE CONSUMO	5.460,00
TOTAL			98.014,76

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 91200 ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	10	10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	174.392,34
			174.392,34
	11	11000 RETRIB. BÁSICAS PERS. EVENTUAL S/PART	54.216,68
		11001 RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERS. EVENTUAL S/PART	99.439,90
			153.656,58
	12	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	14.677,32
		12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	19.769,68
		12006 TRIENIOS	9.861,88
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	18.586,96
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	47.451,88
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	7.623,24
		117.970,96	
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	117.998,46
		16009 OTRAS CUOTAS SOCIALES	1.778,11
			119.776,57
2	21	21400 REPARACIÓN VEHÍCULO OFICIAL	2.000,00
			2.000,00
	22	22000 MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	2.500,00
		22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLIC.	900,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5.500,00
		22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.000,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	2.220,00
		22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	17.100,00
		22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	800,00
			30.020,00
	23	23000 DIETAS MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.600,00
		23300 INDEMNIZAC. POR ASIST. SESIONES	200.000,00
			203.600,00
4	48	48901 APORTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS	31.554,00
		48902 APORTACIÓN FEDERACIÓN MUNICIPIOS	8.605,00
			40.159,00
TOTAL			841.575,45

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 92000 ADMINISTRACIÓN GENERAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	44.031,96
	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	58.079,34
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	79.078,72
	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	32.117,89
	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	30.714,32
	12006	TRIVENIOS	52.338,39
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	147.948,73
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	320.164,86
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	67.205,40
	12104	R.P.T.	17.382,67
	12		849.062,28
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	145.806,73
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	6.000,00
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	188.757,54
	13		340.564,27
	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
	15		3.000,00
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	306.140,79
	16		306.140,79
	1		1.498.767,34
2	20300	ALQUILER MAQUINARIA	31.800,00
	20		31.800,00
	21300	CONSERV. MAQ. E INSTALACIÓN.	1.200,00
	21400	MANTENIM. ELEMENT. TRANSPORTE	570,00
	21		1.770,00
	22000	MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	40.000,00
	22001	PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.500,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO	23.000,00
	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	500,00
	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	150,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	165.000,00
	22501	TRIBUTOS AUTONÓMICOS	65,00
	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	2.025,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	63.165,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	9.000,00
	22604	JURÍDICOS	32.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00
	22799	OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	25.000,00
	22		379.405,00
	23020	DIETAS DEL PERSONAL	2.700,00
	23120	LOCOMOCIÓN	3.600,00
	23300	ASISTENCIAS TRIBUNALES OPOSICIÓN.	7.100,00
	23		13.400,00
	2		426.375,00
TOTAL			1.925.142,34

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 92001 INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	59.309,04
	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	50.271,48
	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
	12006	TRIENIOS	20.786,68
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	69.015,38
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	121.161,04
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	31.796,40
	12		372.925,12
	15100	GRATIFICACIONES	4.000,00
	15		4.000,00
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	101.762,86
	16		101.762,86
1			478.687,98
2	21400	MANT. ELEMENTOS TRANSPORTE	350,00
	21		350,00
	22000	MATERIAL DE OFICINA	1.790,00
	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	595,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	450,00
	22104	VESTUARIO	300,00
	22201	POSTALES	154.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	220,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	2.500,00
	22706	PUBLICACIÓN PORTAL WEB	5.000,00
	22		164.855,00
	2		165.205,00
TOTAL			643.892,98

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 92003 EDIFICIOS MUNICIPALES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
2	21	21200 CONSERV. Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	40.000,00
		21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES	6.000,00
		21500 MOBILIARIO Y ENSERES	500,00
		21900 MANT. CONSERV. MAT. INVENTARIABLE	500,00
			47.000,00
	22	22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	152.000,00
		22102 SUMINISTRO GAS	34.000,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.000,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	15.600,00
		22400 PRIMAS DE SEGUROS	22.600,00
		22700 LIMPIEZA Y ASEO	397.500,00
			624.700,00
			671.700,00
TOTAL		671.700,00	

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 92400 COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
	48900	SUBV. COOP. AA.VV.	86.145,00
		- Subvención Alquileres	6.145,00
		- Subvención Funcionamiento	80.000,00
	48		86.145,00
4			86.145,00
TOTAL			86.145,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 92600 NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	25.813,04
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	69.193,88
	12006	TRIENIOS	20.210,04
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	59.608,08
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	109.653,32
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	24.745,44
	12		309.223,80
	15100	GRATIFICACIONES	600,00
	15		600,00
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	87.614,62
	16		87.614,62
1			397.438,42
2	20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	4.500,00
	20		4.500,00
	21600	MANT. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	88.500,00
	21		88.500,00
	22002	MATERIAL INFORM. NO INVENTARIABLE	14.500,00
	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	163.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	308.700,00
	22799	RENOVACIÓN DE DOMINIOS	830,00
	22		487.030,00
	2		580.030,00
6	62600	EQUIPO PARA PROCESOS INFORMACIÓN	200.000,00
	62		200.000,00
	6		200.000,00
TOTAL			1.177.468,42

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: **92900 IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS**

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		22800 CONVALIDACIÓN DE DEUDA	160.000,00
	22		160.000,00
2			160.000,00
		50000 FONDO DE CONTINGENCIA	160.000,00
	50		160.000,00
5			160.000,00
TOTAL			320.000,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93100 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	58.709,28
	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	25.813,04
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	88.963,56
	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.757,16
	12006	TRINIENOS	45.279,98
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	120.606,36
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	253.761,62
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	58.039,52
	12		667.930,52
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	159.561,89
1	16		159.561,89
1			827.492,41
2	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA	100,00
	21		100,00
	22000	MATERIAL OFICINA	2.300,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS Y OTRAS P.	1.800,00
	22500	TRIBUTOS	450,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	500,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00
	22		5.550,00
	2		5.650,00
TOTAL			833.142,41

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93200 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	28.131,53
	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	59.309,04
	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.378,58
	12006	TRIENIOS	18.666,29
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	64.727,93
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	114.977,68
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	24.779,40
	12		331.876,97
	15100	GRATIFICACIONES	1.500,00
	15		1.500,00
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	92.336,94
	16		92.336,94
1			425.713,91
2	22000	MATERIAL OFICINA	2.500,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS Y OTRAS P.	1.000,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	500,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00
	22604	GASTOS JURÍDICOS	1.000,00
	22799	INSPECCIÓN TRIBUTARIA	30.000,00
	22		35.500,00
2			35.500,00
TOTAL			461.213,91

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93201 RECAUDACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	98.848,40
	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.378,58
	12006	TRIENIOS	25.092,59
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	62.596,24
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	107.822,54
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	40.847,28
	12		356.492,15
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	91.204,97
	16		91.204,97
1			447.697,12
2	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	4.000,00
	22001	REVISTAS LIBROS Y PUBLICACIONES	1.500,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	1.000,00
	22604	JURÍDICOS	4.000,00
	22701	SEGURIDAD	9.000,00
	22702	VALORACIONES Y PERITAJES	2.700,00
	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	25.000,00
	22		47.200,00
2			47.200,00
TOTAL			494.897,12

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93300 GESTIÓN DEL PATRIMONIO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1	9.884,84
		12006 TRIENIOS	1.259,57
		12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.899,02
		12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7.675,64
		12103 OTROS COMPLEMENTOS	2.439,24
	12		26.158,31
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	6.673,36
			6.673,36
	1		32.831,67
	2	22	22605 INDEMNIZACIONES
			14.000,00
2			14.000,00
TOTAL			46.831,67

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93400 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
1	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	28.131,53
	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	19.769,68
	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.757,16
	12006	TRIENIOS	13.385,25
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	40.637,71
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	89.888,56
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	17.011,92
	12		225.581,81
	15100	GRATIFICACIONES	1.000,00
	15		1.000,00
16	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	52.365,23
	16		52.365,23
1			278.947,04
21	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA	100,00
	21		100,00
2			100,00
31	31900	GASTOS FINANC. DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES	1.500,00
	31		1.500,00
	35200	INTERESES DE DEMORA	15.000,00
	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
	35		16.500,00
3			18.000,00
TOTAL			297.047,04

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

ORGÁNICA: **3** - PROGRAMA: **94300** - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/13
		46700 APORTACIÓN CONSORCIO C.T.R.	68.000,00
	46		68.000,00
4			68.000,00
		TOTAL	68.000,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

RESUMEN POR ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS

CAP	ARTÍCULOS	PRESUP/13
	10 - RETRIBUCIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO	174.392,34
	11 - RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	153.656,58
	12 - RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO	14.452.575,35
	13 - RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	2.656.542,97
	14 - RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	12.582,06
	15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	236.700,00
	16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	5.438.675,07
1	1 - GASTOS DE PERSONAL	23.125.124,37
	20 - ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	669.830,00
	21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	418.145,00
	22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.690.890,44
	23 - INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO	230.600,00
2	2 - GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	24.009.465,44
	31 - GASTOS FINANC. DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	2.315.177,69
	35 - INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	224.500,00
3	3 - GASTOS FINANCIEROS	2.539.677,69
	41 - A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL	4.500.000,00
	46 - A ENTIDADES LOCALES	68.000,00
	47 - A EMPRESAS PRIVADAS	1.798.250,00
	48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.294.160,00
4	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.660.410,00
	50 - FONDO DE CONTINGENCIA	160.000,00
5	5 - FONDO DE CONTINGENCIA	160.000,00
	60 - NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES PARA USO GENERAL	7.720.282,29
	61 - DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES PARA USO GENERAL	3.679.912,42
	62 - NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.008.000,00
	63 - DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS	241.000,00
6	6 - INVERSIONES REALES	12.649.194,71
	72 - A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	350.000,00
	77 - A EMPRESAS PRIVADAS	40.000,00
	78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50.000,00
7	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	440.000,00
	83 - CONCESIONES PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	1.012.000,00
8	8 - ACTIVOS FINANCIEROS	1.012.000,00
	91 - AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMO Y OPERACIONES EN €	1.890.765,92
9	9 - PASIVOS FINANCIEROS	1.890.765,92

TOTAL	73.486.638,13
--------------	----------------------

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/13
1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	43.246.670,40
2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	7.358.983,36
3 - PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE	8.980.701,47
4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.828.782,95
9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	7.867.056,34
0 - DEUDA PÚBLICA	4.204.443,61
	73.486.638,13

PRESUPUESTO 2013, GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/13
01100 - DEUDA PUBLICA	4.204.443,61
GRUPO 0 - DEUDA PÚBLICA	4.204.443,61
13000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL POLICÍA	531.570,80
13005 - ADMON. GRAL . SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	47.644,81
13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	5.966.158,60
13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.473.560,20
13400 - PROTECCIÓN CIVIL	70.143,80
13500 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3.691.415,48
15100 - URBANISMO	7.791.130,36
15500 - OBRAS PÚBLICAS	6.412.483,15
16100 - SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DIST. DE AGUAS	5.736.500,00
16200 - RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAM. DE RESIDUOS	3.454.500,00
16300 - LIMPIEZA VIARIA	3.880.000,00
16400 - CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	451.548,98
16500 - ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN	2.093.096,75
17000 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	235.726,67
17100 - PARQUES Y JARDINES	1.411.190,80
GRUPO 1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	43.246.670,40
21100 - PENSIONES	0,00
22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	1.033.000,00
23001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIOS SOCIALES	206.626,86
23002 - ADM. GRAL. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	150.694,73
23003 - ADMINISTRACIÓN GENERAL JUVENTUD	123.727,78
23101 - ACCIÓN SOCIAL	2.551.146,92
23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	95.590,00
23103 - JUVENTUD	146.305,00
23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	110.697,20
23105 - DROGODEPENDENCIAS	95.646,83
23106 - PERSONAS MAYORES	586.956,12
23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN INMIGRACIÓN	8.375,00
23108 - CASA DE ACOGIDA	37.600,00
23109 - ESPACIO JOVEN	53.950,00
23201 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	68.465,37
23202 - PROGRAMA CLARA	47.046,43
23301 - AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	1.520.000,00
24100 - PROMOCIÓN DEL EMPLEO - FOMENTO	437.325,12
24101 - CENTRO POLIVALENTE	29.890,00
24102 - PALENCIA DESARROLLO LOCAL	22.130,00
24103 - ESCUELA TALLER LA CATEDRAL	13.800,00
24106 - NUEVO PROYECTO TALLER EMPLEO	12.510,00
24108 - CLEENFLEATS	7.500,00
GRUPO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	7.358.983,36
32100 - EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA	1.992.074,69
33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	402.502,46
33200 - BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	213.066,66
33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	359.830,00
33401 - BANDA DE MÚSICA	684.029,55
33500 - ARTES ESCÉNICAS	281.568,11
33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	401.630,00
34100 - APORTACIÓN AL PATRONATO MUNPAL. DE DEPORTES	4.500.000,00
34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	146.000,00
GRUPO 3 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	8.980.701,47

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/13
43000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TURISMO	52.708,19
43100 - COMERCIO INTERIOR	52.490,00
43200 - ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	199.320,00
44100 - TRANSPORTE URBANO	1.426.250,00
49300 - OFICINA DE CONSUMO	98.014,76
GRUPO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.828.782,95
91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	841.575,45
92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.925.142,34
92001 - INFORMACIÓN Y REGISTRO	643.892,98
92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES	671.700,00
92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	86.145,00
92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.177.468,42
92900 - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	320.000,00
93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	833.142,41
93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	461.213,91
93201 - RECAUDACIÓN	494.897,12
93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	46.831,67
93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	297.047,04
94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	68.000,00
GRUPO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	7.867.056,34
	73.486.638,13

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/13
01100 - DEUDA PUBLICA	4.204.443,61
CAPÍTULO 3	2.313.677,69
CAPÍTULO 9	1.890.765,92
GRUPO 0 - DEUDA PÚBLICA	4.204.443,61
13000 -ADMINISTRACIÓN GENERAL POLICÍA	531.570,80
CAPÍTULO 1	528.770,80
CAPÍTULO 2	2.800,00
13005 - ADMON. GRAL . SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	47.644,81
CAPÍTULO 1	27.629,81
CAPÍTULO 2	20.015,00
13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	5.966.158,60
CAPÍTULO 1	5.684.558,60
CAPÍTULO 2	181.600,00
CAPÍTULO 6	100.000,00
13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.473.560,20
CAPÍTULO 1	330.260,20
CAPÍTULO 2	1.143.300,00
13400 - PROTECCIÓN CIVIL	70.143,80
CAPÍTULO 1	51.788,80
CAPÍTULO 2	17.355,00
CAPÍTULO 4	1.000,00
13500 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3.691.415,48
CAPÍTULO 1	3.124.295,48
CAPÍTULO 2	214.120,00
CAPÍTULO 6	353.000,00
15100 - URBANISMO	7.791.130,36
CAPÍTULO 1	1.025.838,21
CAPÍTULO 2	144.645,44
CAPÍTULO 3	208.000,00
CAPÍTULO 6	6.022.646,71
CAPÍTULO 7	390.000,00
15500 - OBRAS PÚBLICAS	6.412.483,15
CAPÍTULO 1	963.395,15
CAPÍTULO 2	87.540,00
CAPÍTULO 6	5.361.548,00
16100 - SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DIST. DE AGUAS	5.736.500,00
CAPÍTULO 2	5.736.500,00
16200 - RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	3.454.500,00
CAPÍTULO 2	3.454.500,00
16300 - LIMPIEZA VIARIA	3.880.000,00
CAPÍTULO 2	3.880.000,00
16400 - CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	451.548,98
CAPÍTULO 1	307.248,98
CAPÍTULO 2	38.300,00
CAPÍTULO 6	106.000,00
16500 - ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN	2.093.096,75
CAPÍTULO 1	504.396,75
CAPÍTULO 2	1.526.700,00
CAPÍTULO 6	62.000,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/13
17000 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	235.726,67
CAPÍTULO 1	94.861,67
CAPÍTULO 2	67.865,00
CAPÍTULO 4	3.000,00
CAPÍTULO 6	20.000,00
CAPÍTULO 7	50.000,00
17100 - PARQUES Y JARDINES	1.411.190,80
CAPÍTULO 1	1.132.490,80
CAPÍTULO 2	188.700,00
CAPÍTULO 6	90.000,00
GRUPO 1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	43.246.670,40
21100 - PENSIONES	0,00
CAPÍTULO 8	0,00
22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	1.033.000,00
CAPÍTULO 1	21.000,00
CAPÍTULO 8	1.012.000,00
23001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIOS SOCIALES	206.626,86
CAPÍTULO 1	205.566,86
CAPÍTULO 2	1.060,00
23002 - ADM. GRAL. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	150.694,73
CAPÍTULO 1	150.604,73
CAPÍTULO 2	90,00
23003 - ADMINISTRACIÓN GENERAL JUVENTUD	123.727,78
CAPÍTULO 1	123.727,78
23101 - ACCIÓN SOCIAL	2.551.146,92
CAPÍTULO 1	1.413.495,92
CAPÍTULO 2	546.155,00
CAPÍTULO 4	591.496,00
23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	95.590,00
CAPÍTULO 2	65.090,00
CAPÍTULO 4	30.500,00
23103 - JUVENTUD	146.305,00
CAPÍTULO 2	69.010,00
CAPÍTULO 4	77.295,00
23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	110.697,20
CAPÍTULO 1	67.797,20
CAPÍTULO 2	36.510,00
CAPÍTULO 4	6.390,00
23105 - DROGODEPENDENCIAS	95.646,83
CAPÍTULO 1	54.656,83
CAPÍTULO 2	16.520,00
CAPÍTULO 4	24.470,00
23106 - PERSONAS MAYORES	586.956,12
CAPÍTULO 1	217.626,12
CAPÍTULO 2	356.200,00
CAPÍTULO 4	13.130,00
23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN INMIGRACIÓN	8.375,00
CAPÍTULO 2	1.385,00
CAPÍTULO 4	6.990,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/13
23108 - CASA DE ACOGIDA	37.600,00
CAPÍTULO 2	37.600,00
23109 - ESPACIO JOVEN	53.950,00
CAPÍTULO 2	42.950,00
CAPÍTULO 6	11.000,00
23201 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	68.465,37
CAPÍTULO 1	68.465,37
23202 - PROGRAMA CLARA	47.046,43
CAPÍTULO 1	37.211,43
CAPÍTULO 2	9.835,00
23301 - AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	1.520.000,00
CAPÍTULO 2	1.520.000,00
24100 - PROMOCIÓN DEL EMPLEO - FOMENTO	437.325,12
CAPÍTULO 1	244.170,12
CAPÍTULO 2	104.755,00
CAPÍTULO 4	88.400,00
24101 - CENTRO POLIVALENTE	29.890,00
CAPÍTULO 2	29.890,00
24102 - PALENCIA DESARROLLO LOCAL	22.130,00
CAPÍTULO 2	630,00
CAPÍTULO 4	21.500,00
24103 - ESCUELA TALLER LA CATEDRAL	13.800,00
CAPÍTULO 1	6.300,00
CAPÍTULO 2	7.500,00
24106 - NUEVO PROYECTO TALLER EMPLEO	12.510,00
CAPÍTULO 2	12.510,00
24108 - CLEENFLEATS	7.500,00
CAPÍTULO 2	7.500,00
GRUPO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	7.358.983,36
32100 - EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA	1.992.074,69
CAPÍTULO 1	431.174,69
CAPÍTULO 2	1.229.900,00
CAPÍTULO 4	316.000,00
CAPÍTULO 6	15.000,00
33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	402.502,46
CAPÍTULO 1	337.617,46
CAPÍTULO 2	9.600,00
CAPÍTULO 4	55.285,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

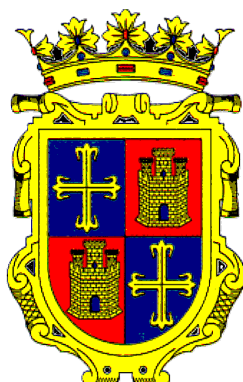
GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/13
33200 - BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	213.066,66
CAPÍTULO 1	187.156,66
CAPÍTULO 2	13.670,00
CAPÍTULO 4	12.240,00
33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	359.830,00
CAPÍTULO 2	55.600,00
CAPÍTULO 4	154.230,00
CAPÍTULO 6	150.000,00
33401 - BANDA DE MÚSICA	684.029,55
CAPÍTULO 1	655.914,55
CAPÍTULO 2	8.915,00
CAPÍTULO 4	19.200,00
33500 - ARTES ESCÉNICAS	281.568,11
CAPÍTULO 1	44.598,11
CAPÍTULO 2	228.970,00
CAPÍTULO 4	8.000,00
33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	401.630,00
CAPÍTULO 2	319.630,00
CAPÍTULO 4	82.000,00
34100 - APORTACIÓN AL PATRONATO MUNPAL DE DEPORTES	4.500.000,00
CAPÍTULO 4	4.500.000,00
34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	146.000,00
CAPÍTULO 6	146.000,00
GRUPO 3 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	8.980.701,47
43000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TURISMO	52.708,19
CAPÍTULO 1	50.598,19
CAPÍTULO 2	2.110,00
43100 - COMERCIO INTERIOR	52.490,00
CAPÍTULO 2	40.490,00
CAPÍTULO 6	12.000,00
43200 - ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	199.320,00
CAPÍTULO 2	176.050,00
CAPÍTULO 4	23.270,00
44100 - TRANSPORTE URBANO	1.426.250,00
CAPÍTULO 4	1.426.250,00
49300 - OFICINA DE CONSUMO	98.014,76
CAPÍTULO 1	78.534,76
CAPÍTULO 2	14.020,00
CAPÍTULO 4	5.460,00
GRUPO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.828.782,95
91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	841.575,45
CAPÍTULO 1	565.796,45
CAPÍTULO 2	235.620,00
CAPÍTULO 4	40.159,00
92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.925.142,34
CAPÍTULO 1	1.498.767,34
CAPÍTULO 2	426.375,00
92001 - INFORMACIÓN Y REGISTRO	643.892,98
CAPÍTULO 1	478.687,98
CAPÍTULO 2	165.205,00
92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES	671.700,00
CAPÍTULO 2	671.700,00

PRESUPUESTO 2013, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/13
92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	86.145,00
CAPÍTULO 4	86.145,00
92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.177.468,42
CAPÍTULO 1	397.438,42
CAPÍTULO 2	580.030,00
CAPÍTULO 6	200.000,00
92900 - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	320.000,00
CAPÍTULO 2	160.000,00
CAPÍTULO 5	160.000,00
93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	833.142,41
CAPÍTULO 1	827.492,41
CAPÍTULO 2	5.650,00
93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	461.213,91
CAPÍTULO 1	425.713,91
CAPÍTULO 2	35.500,00
93201 - RECAUDACIÓN	494.897,12
CAPÍTULO 1	447.697,12
CAPÍTULO 2	47.200,00
93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	46.831,67
CAPÍTULO 1	32.831,67
CAPÍTULO 2	14.000,00
93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	297.047,04
CAPÍTULO 1	278.947,04
CAPÍTULO 2	100,00
CAPÍTULO 3	18.000,00
94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	68.000,00
CAPÍTULO 4	68.000,00
GRUPO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	7.867.056,34
	73.486.638,13

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013



- 5 -

ANEXO DE INVERSIONES Y PLAN FINANCIERO

PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIERO AÑO 2013
INVERSIONES

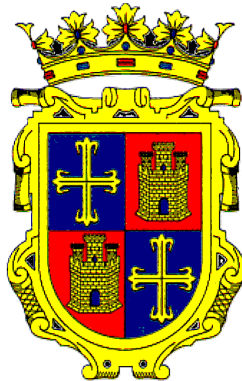
Prog.	Partida	Explicación	Importe Euros	Recursos Generales+Venta Inmovi	Préstamo	J.C.L	Diputación	Estado	Aprv./Solares	C. Urb./Otros
13200	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00		10.000,00					
	62400	Elementos de transporte	79.000,00		79.000,00					
	62500	Mobiliario	3.000,00		3.000,00					
	62900	Otras Inversiones	8.000,00		8.000,00					
			100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13500	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000,00		30.000,00					
	62400	Elementos de transporte	287.000,00	29.000,00						258.000,00
	62500	Mobiliario y Enseres	2.000,00		2.000,00					
	63200	Edificios y otras construcciones	34.000,00		34.000,00					
			353.000,00	29.000,00	66.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258.000,00
15100	60000.50	Adquisición terrenos ejecución 2ª sentencia	4.211.873,44						4.211.873,44	
	60001.50	Ejecución planeamiento	160.000,00						160.000,00	
	60002.50	Actuaciones ejec. planeamiento cumplimiento sentencias	498.408,85						498.408,85	
	61902.50	Area Rehabilitación Centro Urbano Bº Carmen	293.364,42	124.614,42		168.750,00				
	61903.50	URBAN - Bº CRISTO - AVE MARÍA	859.000,00	50.000,00	50.000,00			759.000,00		
	72300.50	Aportación Palencia Alta Velocidad	300.000,00						300.000,00	
	77003.50	Subvenciones Palencia Desarrollo URBAN	40.000,00					40.000,00		
	78901	Plan mejora espacios privados de uso público	50.000,00		50.000,00					
			6.412.646,71	174.614,42	100.000,00	168.750,00	0,00	799.000,00	5.170.282,29	0,00
15500	60901.50	Otras Inversiones Nuevas	2.780.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	380.000,00	2.400.000,00	0,00
		-Urbanización entornos antigua prisión	380.000,00					380.000,00		
		-SSGG y otras inversiones nuevas	2.400.000,00						2.400.000,00	
	61901	Otras Inversiones Reposición	1.885.000,00	0,00	905.000,00	0,00	0,00	0,00	980.000,00	0,00
		- Conservación y Mejoras Vías Públicas Plan 2013	350.000,00		350.000,00					
		- Plan de asfaltados	305.000,00		305.000,00					
		- Pasos subterráneos	50.000,00		50.000,00					
		- Renov. Y soterrmtto contenedores C/ Alonso Fdez de Madrid	600.000,00						600.000,00	
		- Glorieta avda. de León	380.000,00						380.000,00	
		- Comunicación estación ADIF-Estación Autobuses	200.000,00		200.000,00					
	61902	Travesía Faustino Calvo	582.548,00				582.548,00			
	63200	Edificios y otras construcciones	114.000,00		114.000,00					
			5.361.548,00	0,00	1.019.000,00	0,00	582.548,00	380.000,00	3.380.000,00	0,00
16400	62200	Construcción nichos	40.000,00		40.000,00					
	63200	Revestimiento sepulturas	66.000,00		66.000,00					
			106.000,00	0,00	106.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16500	61902	Otras Inversiones-Alumbrado Calles y Vías	40.000,00		40.000,00					
	62300	Maquinaria	22.000,00		22.000,00					
			62.000,00	0,00	62.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17000	60000.50	Actuación medioambiental Monte el Viejo	20.000,00	20.000,00						
	72300.50	Plan Recuperación riberas urbanas	50.000,00						50.000,00	
			70.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
17100	60900	Mobiliario Urbano	50.000,00		50.000,00					
	61901	Reposición Juegos Infantiles y A.M.	20.000,00	20.000,00						
	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000,00		20.000,00					
			90.000,00	20.000,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23109	62500	Equipamiento Centro	11.000,00	11.000,00						
			11.000,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32100	63200	Edificios y otras construcciones (Colegios)	15.000,00		15.000,00					
			15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33400	62500	Equipamiento Antigua Prisión	150.000,00		150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34200	62200.50	Nuevas infraestructuras deportivas	120.000,00						120.000,00	
	62300	Maquinaria e instalaciones	20.000,00		20.000,00					
	62600	Equipamiento informático	6.000,00		6.000,00					
			146.000,00	0,00	26.000,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00
43100	63200	Reforma Plaza de Abastos	12.000,00		12.000,00					
			12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
92600	62600	Equipos procesos de información	200.000,00	36.000,00	164.000,00					
			200.000,00	36.000,00	164.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMAS TOTALES			13.089.194,71	290.614,42	1.890.000,00	168.750,00	582.548,00	1.179.000,00	8.720.282,29	258.000,00

PLAN FINANCIERO AÑO 2013

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
35100	MEJORA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	
	Ingreso afectado a las partidas/proyectos:	
	13500-62400	258.000,00
		258.000,00
60001	VENTA DE SOLARES	
	<i>Solares U.Z.P.I. 1 - U.Z.P.I. 2 - U.Z.P.I. 4 - U.Z.P.I. 5</i>	
	<i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i>	
	15100-60001.50	160.000,00
	15100-60002.50	498.408,85
	15100-72300.50	300.000,00
	15500-60901.50	2.400.000,00
	15500-61901	980.000,00
	17000-72300.50	50.000,00
	34200-62200.50	120.000,00
		4.508.408,85
60002	VENTA DE SOLARES EJECUCIÓN 2ª SENTENCIA	
	<i>Solares U.Z.P.I. 1 - U.Z.P.I. 2 - U.Z.P.I. 4 - U.Z.P.I. 5</i>	
	<i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i>	
	15100-60000.50	4.211.873,44
		4.211.873,44
72000	URBANIZACIÓN ENTORNOS ANTIGUA PRISIÓN	
	Ingreso afectado a las partidas/proyectos:	
	15500-60901.50	380.000,00
		380.000,00
75064	ARCU Bº EL CARMEN	
	J.C. y L.	
	15100-61902.50	168.750,00
		168.750,00
76100	CONVENIO DIPUTACIÓN TRAVESIAS	
	DIPUTACIÓN	
	15500-61902	582.548,00
		582.548,00
79100	PROGRAMA URBAN	
	Ingreso afectado a las partidas/proyectos:	
	15100-61903.50	759.000,00
	15100-77003.50	40.000,00
		799.000,00
91701	PRÉSTAMO	
	VARIOS	1.890.000,00
		1.890.000,00
RRGG	OTROS RECURSOS GENERALES	
	VARIOS	290.614,42
		290.614,42

13.089.194,71

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013



- 6 -

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

PRESUPUESTO 2013 PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

IMPORTE EN EUROS

GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.136.432,41
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	2.700.822,40
3	GASTOS FINANCIEROS	8.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	265.794,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	104.424,30
TOTAL		5.215.473,11

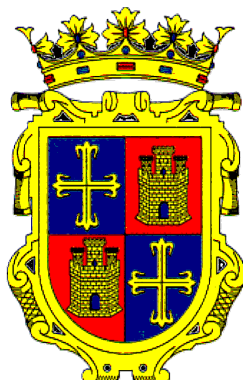
INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.176.176,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.550.623,99
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.210,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	104.424,30
TOTAL		5.862.435,05

646.961,94

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013



- 7 -

BASES DE EJECUCIÓN

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2013

El Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9 del Real Decreto 500/1990, de 2 de Abril, de desarrollo de la anterior en materia presupuestaria, establece las siguientes Bases de Ejecución que regirán el Presupuesto General para el ejercicio de 2013 y que constituye la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento y Entidades de él dependientes para su adecuada gestión.

SECCIÓN I

Normas Generales

BASE 1ª.- Ámbito de aplicación, estructura y normas generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en las presente Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto.

Las presentes Bases se aplicarán a la Administración General del Ayuntamiento, a los Organismos Autónomos dependientes del mismo y a las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente al Ayuntamiento en los términos que en ellas se indique.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de diciembre de 2.008, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios orgánico, por programas y económico.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de la ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establecen en estas Bases.

BASE 2ª.- Desarrollo

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en su condición de órgano que tiene atribuida las funciones de dirección del Gobierno y la Administración municipales y sin perjuicio de las delegaciones de atribuciones efectuadas, el desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas Bases de Ejecución.

A tal fin podrá aprobar, previo Informe de Intervención, las instrucciones necesarias, complementarias de las presentes Bases, sobre aspectos organizativos y de gestión en relación con la ejecución del Presupuesto.

SECCIÓN II**Del Presupuesto General****BASE 3ª.- Presupuesto General**

El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013 está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Corporación.
- b) El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

BASE 4ª.- Vinculación Jurídica

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación establecida en el apartado siguiente.

2.- Para la adecuada gestión del Presupuesto, se establece la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, el subprograma respecto a la clasificación por programas y el artículo respecto de la clasificación económica, con las siguientes excepciones:

a) En los programas siguientes la vinculación se establece a nivel de Política de gasto: 13000, 13200, 23001, 23101, 23104, 23105, 23106, 23107, 23201, 23300, 23301, 24100, 24102, 33000, 33200, 33400, 33401, 33500, 33600, 43000 y 43200, 93100, 93200, 93400, 93300, 93201.

b) En el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes la vinculación respecto a la clasificación por programas se establece a nivel de Grupo de programa.

c) Gastos de Personal:

La vinculación se fija para este tipo de gastos respecto a la clasificación por programas el Área de gasto y respecto a la clasificación económica el nivel de capítulo, a excepción de los incentivos al rendimiento y las retribuciones por realización de horas extraordinarias que tendrán carácter vinculante con la desagregación con que aparezcan.

d) Inversiones reales y gastos con financiación afectada:

Los proyectos de gasto tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación con que figuren en el estado de gastos del Presupuesto, salvo que las condiciones reguladoras de la financiación de las mismas permitan aplicar la vinculación general.

e) Créditos Ampliables:

Tendrán el carácter de vinculantes a nivel de aplicación presupuestaria.

d) En gastos corrientes en bienes y servicios tendrán carácter vinculante con desagregación con que aparezcan los gastos destinados a:

- Energía eléctrica.
- Combustible.
- Comunicaciones telefónicas.
- Comunicaciones postales.
- Gas

3.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos dentro de la vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se trámite con cargo a tales conceptos (**A**, **AD** o **ADO**) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse

la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2.008.

BASE 5ª.- Modificaciones Presupuestarias

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base anterior, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de los enunciados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1.990, con sujeción a las prescripciones contenidas en éste y a las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Los expedientes se tramitarán por la Intervención y se iniciarán mediante propuesta razonada justificativa de la modificación. Informados por aquélla, se someterán a la aprobación del órgano que corresponda, de acuerdo con lo señalado en las Bases siguientes.

BASE 6ª.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1.- Son Créditos Extraordinarios aquellas modificaciones mediante las que se asigne crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Son Suplementos de Crédito aquellas modificaciones en las que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

2.- El expediente se incoará por orden del Alcalde, a lo que se acompañará una Memoria justificativa de su necesidad, de las partidas a las que afecta y de los recursos con que haya de financiarse, sometiéndose a la aprobación del Pleno, son sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.

BASE 7ª.- Ampliaciones de crédito.

1.- Ampliación del crédito es la modificación al alza del Presupuesto concretada en un aumento del crédito en alguna de las partidas relacionadas expresa y textualmente en las Bases de Ejecución, en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de créditos.

2.- Se declaran ampliables los siguientes créditos presupuestarios, señalándose en cada caso los recursos expresamente afectados:

PARTIDA DE GASTO	CONCEPTO DE INGRESO
2013-2-22100-83000	830.00 Anticipos al Personal

3.- El expediente se iniciará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente y se acreditará en el expediente el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos afectados al crédito que se pretende ampliar, aprobándose por el Alcalde.

4.- Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos seguirán el mismo trámite previsto en los apartados anteriores, correspondiendo su aprobación al Presidente.

BASE 8ª.- Transferencias de Crédito

1.- Transferencia de crédito es la modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas con diferente vinculación jurídica, con las limitaciones contenidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1.990.

2.- El expediente se iniciará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente. Incoado el expediente, el Concejal Delegado de Hacienda ordenará la retención del crédito correspondiente a las partidas que se pretenden minorar o dar de baja. Al objeto de simplificar su tramitación, las propuestas anteriores podrán ser sustituidas por una propuesta de la Concejalía de Hacienda.

3.- Cuando las transferencias de crédito tengan lugar entre partidas del mismo área de gasto o cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal corresponderá su aprobación al Alcalde - Presidente, siendo ejecutivos desde la fecha de su aprobación. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

4.- Las mismas reglas serán de aplicación a los Organismo Autónomos dependientes de esta Corporación correspondiendo su aprobación al Presidente.

BASE 9ª.- Generaciones de Crédito

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos los ingresos de naturaleza no tributaria señalados en el artículo 43 del Real Decreto 500/1.990. Será requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho, la existencia formal del compromiso firme de aportación o la efectividad del cobro, según los casos.

2.- El expediente se incoará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente, y justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la

existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, corresponderá, previo informe de Intervención su aprobación al Presidente de la Corporación. Igual régimen se utilizará en el caso de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

BASE 10ª.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos del presente ejercicio, si existen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2012, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1.990.

2.- A tal fin, las distintas Áreas formularán propuesta razonada de incorporación de remanentes acompañada de los documentos acreditativos de la certeza de su ejecución en el año 2013. El informe de Intervención se referirá fundamentalmente a la existencia de recursos para financiar la incorporación, sin perjuicio de los demás exigibles en la normativa señalada.

Al objeto de simplificar su tramitación, las propuestas anteriores podrán ser sustituidas por una propuesta de la Concejalía de Hacienda.

3.- Corresponde la aprobación del expediente al Alcalde, quién resolverá el orden de petición de la incorporación si los recursos no cubrieran los gastos propuestos.

4.- Las mismas reglas serán de aplicación a los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

BASE 11ª.- Bajas por Anulación.

1.- Podrán disminuirse total o parcialmente, efectuándose la correspondiente retención, los créditos del presupuesto de gastos siempre que la dotación existente se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

2.- El expediente se incoará a iniciativa del Alcalde o del Pleno, correspondiendo su aprobación al Pleno.

3.- Deberá recurrirse a esta modificación presupuestaria si la liquidación del Presupuesto de 2012 arrojava déficit, salvo que se demuestre su imposibilidad.

SECCIÓN III

Ejecución del Presupuesto de Gastos

BASE 12ª.- Anualidad Presupuestaria.

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el ejercicio.

2.- No obstante, excepcionalmente se aplicarán a los créditos del Presupuesto de 2013 las obligaciones reconocidas siguientes:

- a)** Las que resulten de la liquidación de atrasos del personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Alcalde.
- b)** Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos correspondientes en los casos en que así sea preceptivo.
- c)** Los procedentes del reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

BASE 13ª.- Fases de gestión del Presupuesto de Gastos.

1.- La gestión del Presupuesto de gastos se realizará a través de las siguientes fases:

- a)** Autorización del gasto (Documento contable "**A**")
- b)** Disposición o compromiso del gasto (Documento contable "**D**")
- c)** Reconocimiento y liquidación de obligación (Documento contable "**O**")
- d)** Ordenación del pago (documento contable "**P**")

2.- En los casos en que expresamente se establece en estas bases, un mismo acto administrativo abarcará las siguientes fases acumuladas:

- a)** Autorización-Disposición (Documento contable "**AD**").
- b)** Autorización-Disposición-Reconocimiento (Documento contable **ADO**)

BASE 14ª.- Autorización de gastos

1.- La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos, de acuerdo con la distribución interna de atribuciones aprobada, a los siguientes órganos:

a) El Pleno, los gastos en materia de sus competencias, en particular:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los **6.000.000,00 €**, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años o que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje o el importe señalado

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinario del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a **3.000.000,00 €**.

b) A la Junta de Gobierno Local, los delegados por el Pleno y por el Alcalde en uso de sus atribuciones respectivas. En virtud de las delegaciones vigentes, le corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase, incluidas las de bienes, cuando su importe supere **18.000'00 €** y no exceda de los límites establecidos

- La aprobación de convenios cualquiera que sea su cuantía y no superen los límites indicados en el apartado anterior.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor exceda de **18.000,00 €** y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los **3.000.000,00 €**.

- La aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, cualquiera que sea su importe, hasta el límite indicado en el primer apartado de la letra a) anterior, a excepción de las delegadas en el Área de Bienestar Social.

- Los que superen **18.000'00 €** o se refieran a los supuestos delegados mediante Resolución de la Alcaldía.

c) Al Concejal Delegado del Área de Bienestar Social los relativos a subvenciones de transporte para discapacitados y personas mayores, las ayudas individualizadas de extrema necesidad, siempre que no

superen **1.500'00 €** y las de servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.

d) Al Concejal Delegado del Área de Organización y Personal las convocatorias de selección de personal y de concursos de provisión de puestos de trabajo, contratación del personal laboral y concesión de anticipos al personal.

e) Al Concejal Delegado de Hacienda los no delegados en otros órganos.

3.- En los Organismos Autónomos, las competencias atribuidas por la legislación al Presidente de la Corporación serán ejercidas por el Presidente del mismo, y las del Pleno por el Consejo de Administración, salvo que los estatutos dispongan otra cosa, a excepción de aquellos que, en todo caso, corresponda al Pleno de la Corporación.

BASE 15ª.- Disposición de gastos.

1.- La disposición es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución, teniendo la aprobación relevancia jurídica para con terceros.

2.- Corresponde la disposición de los gastos, de acuerdo con la distribución interna de atribuciones aprobada, a los órganos y en los casos señalados en la Base anterior.

BASE 16ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

1.- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3.- Por delegación del Alcalde, corresponde el reconocimiento y la liquidación de obligaciones al Concejal Delegado de Hacienda, excepto cuando se

trate de certificaciones de obra cuyo reconocimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local y los relacionados con las retribuciones del personal cuyo reconocimiento corresponda al Concejal Delegado de Personal.

4.- Con carácter general, los documentos justificativos de reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo los siguientes datos:

- a)** Identificación del Ente.
- b)** Identificación del contratista.
- c)** Número de factura.
- d)** Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e)** Firma del contratista.
- f)** Fecha.

Deberá tenerse en cuenta que estos datos se completarán, en los casos que proceda con los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

BASE 17ª.- Ordenación de pagos.

1.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide, en base a una obligación reconocida y liquidada, la correspondiente orden de pago contra la Tesorería.

2.- La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago o, cuando la naturaleza o urgencia lo requiera, efectuarse individualmente, acomodándose en todo caso al Plan de Disposición de Fondos que se establezca y, hasta tanto, con sujeción a los principios de equidad y diligencia en atención a la cuantía de los fondos de que se disponga o pueda disponerse, dentro de una previsión temporal, en relación con la naturaleza de los servicios que fuese preciso atender.

3.- Corresponde el Concejal Delegado del Área de Hacienda, por delegación del Alcalde, las funciones de la ordenación de los pagos del Ayuntamiento.

BASE 18ª.- Acumulaciones en el proceso de gasto

1.- Los gastos correspondientes a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documentos AD por el importe de coste imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que seguidamente se señalan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de servicios, concesiones del servicio); en general, cualesquiera otros que se comprometan para todo el ejercicio mediante acuerdo municipal.
- Adquisiciones a realizar por procedimiento negociado.
- Subvenciones nominativas.
- Gastos correspondientes a retribuciones y gastos sociales del personal.

3.- Excepcionalmente, las adquisiciones de bienes concretos, así como los gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata originarán la tramitación de documento **ADO**, pudiéndose incluir, entre otros de la misma naturaleza, los que a continuación se detallan:

- Adquisición de pequeño material.
- Gastos menores.
- Gastos de locomoción y dietas.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos de personal devengados en nómina debidamente autorizada y diligenciada por el Servicio de Personal, con inclusión de sus gastos sociales.
- Los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los a justificar.
- Anualidades de préstamos.

BASE 19ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento

1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

- a)** La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b) Se precisará documentación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2.- Para los Gastos de bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos reglamentarios.

3.- En los contrato de obra los contratistas habrán de presentar certificación de las obras realizadas, que deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamente, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresarán la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento. A la misma se acompañará factura de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 anterior.

4.- Cuando se trate de contratos financiados con cargo al capítulo VI, el Servicio deberá solicitar los servicios a la Intervención General la designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a cincuenta mil euros, IVA excluido, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate, salvo que por razones justificadas se solicite la designación en un plazo inferior.

Será preceptiva la presencia de un delegado de la Intervención General en los siguientes supuestos:

- a) Contratos de obra de importe superior a doscientos mil euros (IVA excluido)
- b) Contratos de suministros y de servicios de importe superior a cien mil euros (IVA excluido)
- c) En todo caso, en los contratos de concesión de obra pública y de colaboración público privada.

BASE 20ª.- Ordenes de pago a justificar

1.- Podrán expedirse órdenes de pago "*a justificar*", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 a 71 del R.D. 500/1.990, con motivo de la realización de gastos cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar con anterioridad a la realización del pago o cuando, por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar la ejecución presupuestaria.

2.- Solamente podrán expedirse cantidades a justificar a los miembros de la Corporación y al personal fijo del Ayuntamiento, previa autorización del Concejal

Delegado del Área de Hacienda y por importe máximo de **3.000,00 €**, previo informe de la Intervención en cuanto a la existencia de crédito.

3.- Los perceptores de órdenes de pago "*a justificar*" quedarán obligados bajo su responsabilidad al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Destinar la cantidad percibida exclusivamente a la finalidad específica para la que se autoriza y en el año natural del ejercicio presupuestario, sin que puedan adquirir compromisos por cuantía superior a la suma librada.

b) A rendir cuenta justificativa de la utilización de los fondos ante la Intervención.

4.- La cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo de diez días desde la disposición completa de la cantidad percibida o de un mes desde la expedición de la orden de pago, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio, y comprenderá:

a) Facturas, cuentas o recibos satisfechos, con el "*recibí*" firmado por el receptor del importe, en su caso, y con el visto bueno del Concejal Delegado.

b) Carta de Pago del reintegro al Ayuntamiento del sobrante de la cantidad liberada no justificada.

5.- Transcurridos los plazos señalados sin presentar la correspondiente justificación se procederá por la Intervención a su reclamación concediendo un plazo de diez días para ello y si en dicho plazo no se presentara se exigirá el reintegro por la vía de apremio. El Concejal Delegado del Área de Hacienda podrá, asimismo, acordar este procedimiento de reintegro si se observa alguna irregularidad en la justificación de los gastos realizados y no se subsanase en el plazo de diez días desde el requerimiento que se le efectúe.

6.- El perceptor de los fondos será responsable personalmente de su custodia y de las deudas que contraiga por la indebida utilización de los mismos.

7.- El límite señalado anteriormente podrá superarse para los actos, programas o actuaciones en que sea necesario y no sea posible presentar los documentos justificativos en el momento de la orden de pago (por ejemplo actuaciones culturales, fiestas, etc.)

BASE 21.- Anticipos de Caja Fija

1.- Con el carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Concejal Delegado del Área de Hacienda, a propuesta de la Tesorería, para atender a los gastos corrientes de

carácter repetitivo previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1.990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación (artículo 21).
- Gastos de material, suministros, atenciones protocolarias y otros (artículo 22).
- Dietas, gastos de locomoción e indemnizaciones (artículo 23)

2.- Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán aplicados al oportuno concepto del presupuesto de ingresos.

3.- La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no podrá ser superior a **3.000,00 €**. Para su realización deberá seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental.

4.- El anticipo no podrá constituirse con un importe que exceda de la cuarta parte del crédito presupuestario a la que han de ser aplicados los gastos que se realicen por este procedimiento. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos se remitirán las cuentas justificativas de los mismos para su aprobación por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, previo informe de Intervención.

5.- Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación de "Ayuntamiento de Palencia. Provisión de Fondos" y la denominación del Área o Servicio correspondiente, y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizará mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan solo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija. No obstante, podrá autorizarse en el anticipo que, en su caso, se constituya en la Tesorería de Fondos, la existencia de cantidades de efectivo para atender las necesidades anteriormente citadas.

De la custodia de estos fondos será responsable el Habilitado.

6.- Previamente a la constitución del primer anticipo se dictarán por el Alcalde las normas reguladoras de los mismos, complementarias de las contenidas en esta Base, sobre utilización de los fondos, justificación y contabilización.

BASE 22ª.- Funciones de los Habilitados

1.- Los Cajeros pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipos de caja fija:

- a) Contabilizar todas las operaciones.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos fijados en estas Bases, y que en ellos figure el "conforme" de la unidad administrativa correspondiente.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de los preceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.
- d) Efectuar los pagos que se ordenen conforme a lo preceptuado en los artículos 5º y 6º del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.
- e) Custodiar los fondos que se le hubiesen confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.
- f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.
- g) Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.
- h) Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubiesen servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.
- i) Facilitar la información sobre la situación de los fondos conforme a las directrices dictadas por la Alcaldía.

SECCIÓN IV

Procedimientos

BASE 23ª.- Gastos de Personal

1.- La aprobación de la plantilla del personal junto con el Presupuesto determina la aprobación del gasto correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias durante el año 2013 del personal que efectivamente ocupa los puestos de trabajo incluidos en aquélla, reflejándose en la contabilidad mediante el documento **AD**.

2.- Las nóminas mensuales serán aprobadas por el Concejal Delegado del Área de Organización y Personal por delegación del Alcalde y supondrán la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación.

3.- El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, incluido en la plantilla o eventual, se reflejará también mediante el documento contable **AD** por el importe de las retribuciones hasta el final del ejercicio o, en su caso, las que se prevean satisfacer en el mismo.

4.- Se seguirán los mismos procedimientos en relación con las cuotas de la Seguridad Social.

5.- Los restantes gastos del capítulo 1º se reflejarán al comienzo del ejercicio mediante documentos **AD** si son obligatorios y reconocidos o se gestionarán de acuerdo con las normas generales si fueran variables en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores.

6.- Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo vigente. Se aprobarán por el Concejal Delegado de Organización y Personal si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal y de la Intervención sobre este extremo.

7.- La cuantía global del complemento de productividad se contempla en el proyecto de presupuesto adjuntándose propuesta sobre los criterios de distribución y órgano competente, criterios que se entienden aprobados simultáneamente con estas bases.

8.- Los servicios extraordinarios serán autorizados por el Concejal Delegado del Área de Organización y Personal y se realizarán fuera de la jornada legal y en la dependencia que se considere necesaria. El Jefe del Servicio correspondiente informará sobre el efectivo cumplimiento de los servicios extraordinarios.

BASE 24ª.- Retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva se ajustarán a las establecidas por el Pleno de la Corporación. Para el ejercicio 2013 se incrementarán en un **0 %**.

2.- El número de miembros de la Corporación que tendrán dedicación exclusiva serán los aprobados por acuerdo del Pleno en cada momento.

3.- Todos los concejales, excepto quienes desempeñen cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibirán, en concepto de asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados las siguientes indemnizaciones por cada asistencia a sesión:

	PLENO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	COMISIÓN INFORMATIVA	COMISIÓN INFORMATIVA COMO PRESIDENTE
Portavoz	548,56 €	120,61 €	46,15 €	135,30 €
Delegado de Área	528,64 €	110,12 €	83,90 €	
Delegado de Servicio	528,64 €	110,12 €	83,90 €	
Concejal	402,76 €	71,33 €	46,15 €	

El número máximo de sesiones por las que se devengará asistencias serán las siguientes:

Pleno:	14 sesiones anuales
Junta de Gobierno Local:	36 sesiones anuales
Comisión Informativa:	2 por Comisión y mes, con un máximo de 72 sesiones anuales.

Estas cuantías se actualizarán automáticamente de conformidad con lo establecido en el apartado 1 anterior.

4.- Se asigna al representante de la Alcaldía en Paredes del Monte la cantidad de **119,45 €** mensuales en concepto de gastos de representación.

5.- Los Concejales percibirán indemnizaciones por razón del servicio por la cuantía exacta de los gastos realizados. Si para la realización de las actividades que den lugar a indemnización se utilizase vehículo propio la indemnización será igual a la fijada para los funcionarios para gastos de locomoción.

6.- Para atender los gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales se asigna una cantidad global de **35.060,67 €**, cuya distribución, hasta el máximo de dicho importe, se efectuará por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las normas aprobadas por la Corporación al efecto.

7.- Retribuciones del Personal eventual:

Conforme determina el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones del personal eventual serán las que determinó el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de Junio de 2011 con el incremento del **0%**.

Los anteriores puestos tienen dedicación especial y plena disponibilidad horaria, valorado en las retribuciones anteriores.

BASE 25ª.- Indemnización por razón del servicio del personal del Ayuntamiento.

1.- Las indemnizaciones por razón del servicio del personal del Ayuntamiento serán las mismas que las del personal al servicio de la Administración del Estado establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

- Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- Asistencias por participación en Tribunales de selección de personal o por la colaboración en la formación del personal al servicio del Ayuntamiento.
- Asistencias por la concurrencia a reuniones de Órganos Colegiados y Órganos de Administración de Organismos Públicos.

2.- Comisiones de servicio son los cometidos especiales que se ordenan al personal para su realización fuera del término municipal, devengándose por dicho motivo dietas que comprenden los gastos de manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se podrán percibir día a día, en las cuantías fijadas en el Real decreto señalado y en el Convenio del Personal del Ayuntamiento.

En toda comisión de servicio deberá figurar el objeto de la misma y se autorizará con carácter previo por el Concejal Delegado del Área de Organización y Personal. La justificación se efectuará en la forma establecida en citado Real Decreto.

Podrán percibirse, asimismo, indemnizaciones por residencia eventual cuando se autorice la asistencia a cursos, jornadas, etc., para la capacitación o ampliación de estudios o perfeccionamiento del personal del Ayuntamiento. El régimen de justificación será el mismo que para las comisiones de servicio y en la orden de autorización se expresará la cuantía de la indemnización. Igualmente se señalará, en su caso, el importe que el Ayuntamiento abonará por los derechos de inscripción, cuota de participación o matrícula.

Toda comisión de servicio o autorización de residencia eventual dará derecho a percibir gastos de viaje por la utilización del medio de transporte que se haya determinado en la orden de autorización.

3.- Los gastos de desplazamiento dentro del término municipal que se realicen por razón del servicio se indemnizarán en la cuantía señalada para los gastos de viaje en el punto anterior. Se justificará mediante certificación del Jefe del Servicio a solicitud del interesado.

4.- Se percibirán asistencias por la participación en Tribunales de selección de personal y por la colaboración en la formación del personal al servicio del Ayuntamiento, se celebrarán preferentemente fuera de la jornada laboral y excepcionalmente, previa autorización del Concejal Delegado de Personal, se celebrarán en el horario que este señale. La cuantía de las primeras será la misma que la fijada para la Administración del Estado, determinándose de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo, debiendo señalarse en la orden de nombramiento la que percibirán los colaboradores, si existiesen, que no podrá ser superior a las establecidas para los miembros del Tribunal. La orden de nombramiento deberá remitirse a Intervención a efectos de fiscalizar el gasto correspondiente Asimismo, al aprobarse el curso, seminario o actividad de perfeccionamiento que corresponda, se fijará el importe de las asignaciones por la colaboración del personal en tareas formativas.

5.- Se percibirán asistencias por la Concurrencia a reuniones de Órganos Colegiados y a Órganos de Administración de Organismos Públicos siempre que estos hayan sido aprobados previamente por el órgano competente.

6.- Por la asistencia a las sesiones de la Junta Arbitral de Consumo, se fija una dieta por importe de **61,31 €** por árbitro externo y sesión, con independencia del número de procedimientos que se traten. Esta cantidad podrá ser actualizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

BASE 26ª.- Tramitación de gastos

1.- Suministros y Gastos Menores (importe máximo 1.500,00 €)

Por parte del Jefe de Servicio se podrá realizar los encargos de trabajo o suministro directamente, previo conocimiento y autorización del Concejal Delegado del Área o del Servicio y verificación por parte del Jefe de Servicio de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Los acreedores presentarán las facturas en el Registro General del Ayuntamiento, señalando la persona que encargó la prestación y el Servicio del que dependa, y serán remitidas a Intervención para su anotación en el Registro de facturas y su remisión al Servicio gestor.

Recibida la factura el Servicio, en el plazo máximo de diez días, procederá a su comprobación constatando:

- La fecha de su presentación en el Registro General.
- Que la factura cumple los requisitos formales exigidos por la legislación vigente (identificación del Proveedor, dirección, N.I.F. del proveedor, destinatario, dirección, N.I.F., fecha factura, número de factura, descripción de la prestación facturada, I.V.A., etc.)
- Que la prestación reflejada en factura se corresponde a la efectivamente recibida por la Corporación.

Revisada la factura, en caso de resultar correcta, se dará la conformidad a la misma y se incluirá en la relación correspondiente conformada por el Concejal Delegado.

En caso de resultar incorrecta, se procederá a su devolución al proveedor por escrito a través del Registro General, indicando los defectos observados y la necesidad de proceder a su corrección y nueva presentación, remitiendo copia de la devolución a Intervención.

Al menos quincenalmente, los distintos servicios municipales remitirán a Intervención relaciones de facturas por partidas para su aprobación y tramitación del documento **ADO**.

A través de este procedimiento se tramitarán gastos de suministro, pequeñas reparaciones, servicios y asistencia técnica por importe máximo de **1.500'00 €**.

Las relaciones contendrán al menos los siguientes datos:

- Tercero.
- N.I.F.
- Número de factura
- Fecha de factura.
- Descripción.
- Importe.

Asimismo, se conformarán por el Concejal y el Jefe o el responsable del Servicio afectado.

Al objeto de facilitar el control de la disponibilidad presupuestaria en los servicios donde este tipo de gastos es muy numeroso, se podrán solicitar a Intervención Retenciones de crédito por un importe máximo de un 25% del crédito presupuestado de la aplicación presupuestaria correspondiente. En las relaciones de facturas que se remitan a Intervención se especificará si se trata de gastos incluidos en estas Retenciones previas.

2.- Propuestas de Gastos

2.1.- Gastos de inversión y adquisición de inmovilizado: se tramitarán mediante propuesta de gastos cualquiera que sea su importe:

- Los relativos a inversiones que no sean objeto de expediente de contratación.
- Los de adquisición de inmovilizado que no sean objeto de expediente de contratación.

2.2.- Los gastos de suministro, pequeñas reparaciones, servicios y asistencias técnicas por importe superior a 1.500,00 euros que no sean objeto de expediente de contratación.

2.3.- A estos efectos, se entiende que no son objeto de expediente de contratación los contratos menores regulados por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Propuestas de Gasto se formularán por el Servicio con la conformidad del Concejal responsable del mismo, acompañadas de los documentos o antecedentes que pudieran resultar preceptivos y de un informe justificativo de la necesidad de realizar el gasto propuesto, y se remitirán al Departamento de Contratación los relativos a contratos menores y el resto a Intervención, para informe sobre existencia de consignación presupuestaria.

Realizados los trámites procedentes, se someterán las propuestas de gastos para su aprobación:

a- Al Concejal Delegado de Hacienda aquellas cuya cuantía no supere **17.999,99 €**.

b- A la Junta de Gobierno Local los que superen la cuantía anterior.

3.- No precisarán autorización expresa los gastos de tracto sucesivo y los de carácter repetitivo y de naturaleza similar, y en particular los siguientes:

- Alquileres.
- Suscripciones.
- Impuestos, Seguros Sociales y Asistencia médico farmacéutica.

- Las subvenciones específicamente figuradas en el presupuesto y la aportación al Patronato Municipal de Deportes.
- Intereses de avales, de operaciones de tesorería y amortización de préstamos.
- Primas de seguros, gastos del servicio de correos, teléfono, electricidad, gas, etc., y , en general, las atenciones fijas y forzosas consignadas en el presupuesto.

4.- Para el abono de las facturas correspondientes, regirán las siguientes normas:

- No será reconocido ningún servicio prestado sin la aprobación del gasto por el órgano municipal a quien corresponda.
- En el suministro de materiales o efectos sólo procederá cuando se haya aprobado por el órgano correspondiente y justificada la recepción del material o efecto por el Jefe del Servicio, encargado o, en su defecto, Concejal responsable, quién suscribirá en la factura diligencia de recibido y conforme.
- Los distintos servicios municipales comprobarán la efectividad y conformidad del suministro o servicio facturado y procederán a remitir al departamento de Intervención las correspondientes facturas con el conforme del encargado o jefe del servicio correspondiente, no pudiendo bajo ningún concepto retener la citada factura por tiempo superior a diez días, excepto cuando la reparación de la disconformidad tuviera una duración superior.

5.- Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos exigidos para el reconocimiento de obligaciones, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Alcaldía en gastos de su competencia.

Igualmente en los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función Interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, se pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su informe respecto a la propuesta.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

BASE 27ª.- Aportaciones y Subvenciones

1.- La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de:

- a)** Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b)** Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c)** Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

3.- El otorgamiento de subvenciones tiene carácter voluntario, pudiendo ser revocables y reducibles y no serán invocables como precedente. Con carácter general, la concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

a) Informe del servicio gestor que justifique la subvención propuesta con base, entre otros extremos, en que la actividad a subvencionar coadyuva o complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, y cumple con alguna finalidad de las que recoge el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

b) Las bases reguladoras, en las que se especificará:

- El objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- Los créditos presupuestarios a que se imputa.
- Determinación de si la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención.
- Indicación sobre procedimiento y órganos competentes para la instrucción y resolución.
- Plazo de presentación de peticiones.
- Documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

- Plazo de resolución del procedimiento, indicando que transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.
- En su caso, posibilidad de terminación convencional del procedimiento.
- Indicación de que la resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.
- Criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Medios de notificación y publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago y causas motivadoras del reintegro de los importes percibidos.
- Plazo de justificación de la actividad subvencionada.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

4.- A los efectos de autorización al Patronato Municipal de Deportes para el otorgamiento de subvenciones, ésta se concede y regula en las presentes bases de ejecución, respecto de las establecidas de forma general en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

Se señala como órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que otorgue en Patronato Municipal de Deportes, y para la correspondiente resolución de convocatoria u otorgamiento mediante concesión directa, a la Junta de Gobierno del Patronato.

5.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el servicio gestor detallará cual es el período de tiempo en que aquellas se deberán cumplir. En este último caso, la Intervención registrará estos fondos como pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento. No será posible efectuar pago alguno cuando hubiere transcurrido el plazo señalado sin que se haya justificado la aplicación de fondos. Salvo casos excepcionales debidamente justificados no se anticipará el 100% de la subvención concedida, debiendo ajustarse los anticipos que se tramiten al calendario de ejecución de la actividad subvencionada.

6.- Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que regule la subvención.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Al efecto el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda.

7.- El régimen jurídico aplicable a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se recoge en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

BASE 28ª.- Convenios

Los Convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulen, celebre el Ayuntamiento de Palencia con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, después de aprobados por el órgano competente y antes de efectuar el pago, el servicio municipal correspondiente instará la presentación de los documentos justificativos de la efectividad del Convenio y emitirá informe acreditativo de su realización.

Asimismo, los Convenios se registrarán en cuanto les resulte de aplicación, por las normas reguladoras de las aportaciones y subvenciones contenidas en estas Bases.

BASE 29ª.- Gastos de tramitación anticipada

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La condición suspensiva se levantará previa unión en el expediente de certificación acreditativa de existencia de crédito disponible en el Presupuesto del ejercicio al que afecte.

Las reglas anteriores serán de aplicación en los expedientes que se tramiten para la concesión de subvenciones.

La tramitación de los presentes expedientes deberá estar debidamente justificada y se utilizará con carácter extraordinario.

BASE 30ª.- Gastos de carácter plurianual

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que se encuentre en alguno de los casos contemplados en el número 2 del artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La autorización o realización de dichos gastos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el número de anualidades y los porcentajes a aplicar al crédito inicial, serán las señaladas en el artículo 174.3, si bien, excepcionalmente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por delegación del Pleno de la Corporación podrá variarlos y fijar directamente el importe de los nuevos límites.

BASE 31ª.- Gastos con aportaciones de otras entidades o financiados con Operaciones de Préstamo.

La realización de gastos financiados con aportaciones de otras entidades, enajenación de bienes, aprovechamientos urbanísticos, y/o operaciones de crédito quedará condicionada a la existencia de los documentos acreditativos de los compromisos de aportación, a la obtención de los recursos y a la autorización de los contratos de préstamo, respectivamente.

Para asegurar el control del gasto en las partidas cuya disponibilidad se encuentra directamente condicionada, se podrán practicar retenciones de crédito por no disponibilidad en cada una de las partidas presupuestarias por los importes condicionados, que se anularán en la medida en que se vayan cumpliendo las correspondientes condiciones.

Los fondos obtenidos por la enajenación de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se destinarán a los fines establecidos en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 374 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se entenderá como vinculados a la ejecución del planeamiento los gastos de inversión que resulten necesarios para cada actuación.

BASE 32ª.- Amortización

La amortización es la expresión contable de la depreciación que normalmente sufren los bienes de inmovilizado no financiero por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose valorar, en su caso, la obsolescencia que pueda afectarlos.

Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de amortización sistemática a lo largo de su vida útil. La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Tendrán la consideración de activos amortizables los bienes y derechos que reúnan las siguientes características:

- Tener vida útil limitada.
- Ser utilizados durante más de un ejercicio económico.
- Ser susceptibles de utilización por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

No estarán sujetos a amortización los siguientes bienes:

- Los integrantes del dominio público natural.
- Los terrenos y bienes naturales, tanto los de uso público como los comunales, salvo que tuvieran una vida útil limitada para la entidad contable.
- Las inversiones destinadas al uso general.
- Los integrados en el Patrimonio Histórico Español, en tanto no se utilicen por la entidad contable para la producción de bienes o la prestación de servicios, o para fines administrativos.

Las cuotas de amortización se determinarán, con carácter general, por el método de cuota lineal. Su importe se calcula, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

Para la estimación de la vida útil de cada bien se acudirá a las tablas oficiales de coeficientes anuales de amortización aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y se tomará el periodo máximo de amortización para cada tipo de bien.

En el caso en que un elemento no pueda encuadrarse específicamente en las tablas, debe aplicarse el que se considere apropiado por asimilación a esos coeficientes aprobados en ellas. En su defecto, el coeficiente máximo será del 10% y el periodo máximo de amortización de 20 años.

SECCIÓN V EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 33^a.- Gestión y normas generales

1.- La gestión de los recursos tributarios y precios públicos que integran el Presupuesto de la Corporación Municipal serán gestionados por el Servicio de Administración Tributaria, en lo que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento y por el propio Patronato Municipal de Deportes en cuanto a sus propios recursos.

Las liquidaciones, padrones y listas cobratorias, cualquiera que sea la naturaleza del ingreso serán sometidos a la aprobación del Concejal Delegado de Hacienda, por delegación del Alcalde-Presidente; salvo que en las ordenanzas municipales se haya otorgado la competencia a otro órgano.

Se incluirán en las liquidaciones tributarias, si procede, los recargos por presentación extemporánea y el interés de demora recogidos en las Disposiciones Generales del Estado, en los casos, importes y períodos que se establecen en las mismas y en las Ordenanzas Municipales.

Los recursos que se promuevan contra acuerdos adoptados en materia de gestión tributaria serán resueltos por el mismo órgano que les hubiere dictado. Los errores aritméticos podrán ser rectificados de oficio por la Concejalía de Hacienda previa justificación e informe de los servicios económicos.

Los precios públicos que se establezcan por prestación de servicios o realización de actividades, cuando no tengan carácter permanente y periódico, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2.- Los padrones para la exacción de los tributos y precios públicos que se recauden mediante recibo, una vez aprobados, se expondrán al público para examen de los interesados, por el plazo establecido en cada caso, dentro del cual podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo voluntario de cobranza durará dos meses naturales o período de sesenta días naturales.

Transcurrido el plazo anterior se expedirán los títulos acreditativos a efectos de despachar la ejecución por vía de apremio administrativo.

La exposición pública del padrón-lista cobratoria y el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de apertura del período voluntario de cobranza, producirán los

efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en el citado documento.

3.- Los valores de cargo directo de los tributos municipales y precios públicos, serán aprobados por el órgano competente y notificados a los interesados, en forma reglamentaria.

Los notificados entre los días 1 a 15 de cada mes, se harán efectivos en la Tesorería; Recaudación; Oficina habilitada o Entidad Colaboradora; en período voluntario hasta el día 20 del mes posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si alguno de los días en los que finaliza el plazo no fuera hábil, el plazo finalizará el día inmediato hábil siguiente.

Finalizados los plazos anteriores, sin haberse realizado el ingreso, se iniciará el procedimiento ejecutivo, siguiendo el trámite establecido en la Ley General Tributaria.

El Servicio de Recaudación procederá a practicar la liquidación correspondiente a los intereses de demora por las deudas no abonadas en período voluntario, aplicando el interés recogido en las Disposiciones Generales del Estado y por los días transcurridos desde el fin del período voluntario hasta el día de la fecha. Se faculta a dicho servicio para la práctica de la liquidación y notificación de los correspondientes intereses de demora. En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/85, por el que se señala el principio de eficacia en la gestión, para el presente ejercicio económico, no se expedirán liquidaciones de ingreso directo de tributos municipales, aprobadas por un mismo hecho imponible y un único sujeto pasivo, cuya cuantía no exceda de **3,00 €**, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, como ocupación de vía pública; mercados; transporte; actividades deportivas y otros análogos.

4.- Cuando se trate de una comunidad de vecinos, la acción de cobro se dirigirá contra la persona que figure en el padrón para la exacción del correspondiente tributo, si en el plazo de exposición pública del documento fiscal, la representación de la comunidad no facilita a la Administración Municipal, el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación a fin de proceder al giro de cuotas individualizadas.

Transcurrido el plazo antes mencionado, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota de cuya distribución se ocupará la propia comunidad. La relación facilitada finalizado el plazo de exposición pública, surtirá efecto en el siguiente ejercicio.

5.- El producto de la recaudación de los recursos de toda especie que constituyen la Hacienda Municipal, productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y explotaciones, subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan con destino a

obras y servicios municipales, y exacciones municipales, se ingresará en la Caja de la Corporación.

El funcionario recaudador deberá ingresar, diariamente en la Tesorería Municipal, el producto de la recaudación realizada, con especificación del concepto presupuestario a que se refieran los ingresos, presentado la hoja diaria de recaudación. En todo caso la entrada de fondos en las arcas municipales se verificará siempre mediante la expedición del mandamiento de ingreso aplicado al concepto correspondiente o, en su defecto, mediante ingreso pendiente de aplicación. Presentada la información correspondiente se procederá a su aplicación definitiva..

El régimen fijado para los ingresos es de absoluta aplicación a los generados en el Patronato Municipal de Deportes., resultando competente el órgano establecido en sus estatutos.

BASE 34^a.- Reconocimiento de derechos

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal y los derechos a medida que se vayan cumpliendo las mismas.

e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

f) En los préstamos concertados, en el momento de la disposición del préstamo se contabilizará el reconocimiento de derechos.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 35ª.- Excedentes de Tesorería

Se autoriza al Sr. Presidente para concertar operaciones que permitan rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería. En todo caso deberán reunirse las condiciones de liquidez y seguridad a que se refiere el artículo 199 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

BASE 36ª.- Operaciones de crédito

Las Operaciones previstas en el Estado de Ingresos del Presupuestos podrán formalizarse por los órganos competentes siempre que el período de reembolso no supere los quince años, el periodo de carencia dos años. El procedimiento para su contratación se ajustará a las siguientes normas mínimas:

-El acuerdo o resolución del órgano competente contendrá los elementos esenciales de la operación proyectada.

-Con la finalidad de dotarlo de la necesaria agilidad, el procedimiento podrá simplificarse respetando el principio de concurrencia, invitando a presentar ofertas a un número suficiente de Entidades Financieras al objeto de obtener las mejores condiciones del mercado. A tal fin podrán utilizarse medios telemáticos.

El Presidente de la Corporación podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto y Operaciones de Tesorería, para atender necesidades transitorias de Tesorería, en los casos y dentro de los límites que en cada momento establezca la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá gestionar la contratación de operaciones de préstamo a sus Organismo Autónomos, Sociedades Municipales y Consorcios participados, previstos en sus respectivos presupuestos y estado de previsión de ingresos y gastos.

SECCIÓN VI**FISCALIZACIÓN****BASE 37ª.- Fiscalización**

1.- Se ejercerán por la Intervención del Ayuntamiento con la extensión y efectos que se determinan en el del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en esta base, las funciones de control y fiscalización de la gestión económica del Ayuntamiento.

2.- No estarán sometidos a Intervención previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, y los que determine en cada momento la legislación aplicable, en particular el artículo 219 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

3.- Se establece la fiscalización limitada de los restantes gastos mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretenda contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo **174** de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se indican en los apartados siguientes.

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La falta de informe fiscalizador cuando sea preceptivo supone la omisión de un requisito esencial, no subsanable por la presencia del órgano interventor en la sesión donde vaya a ser aprobado.

Todos los actos, documentos o expedientes fiscalizados con arreglo a las presentes normas, serán objeto de comprobación posterior conforme a lo establecido en el artículo 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, realizadas por la Intervención, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios propuestos por ella.

Primero.- En las nóminas mensuales de retribuciones del personal se comprobarán, además, los extremos siguientes:

- Que están firmadas por el servicio responsable de su formación, haciéndose constar la efectividad de los servicios remunerados.

- Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior mas la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

- En los supuestos de alta en nómina, certificado del acuerdo de nombramiento o copia del contrato en cada caso, acta de toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el puesto de trabajo.

Segundo.- En los expedientes de selección de personal funcionario y contratación de personal laboral, los extremos adicionales a verificar son los siguientes:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo y selección de personal funcionario:

La incorporación de informe emitido por la Unidad de Personal, de que las plazas o puestos a cubrir figuran detallados en la plantilla presupuestaria y están vacantes.

2.- Propuesta de contratación de personal laboral eventual:

a) Constancia de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

b) En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones se verificará la existencia del informe jurídico del servicio sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

c) Copia del contrato.

3.- Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos:

a) Propuesta de nombramiento.

Tercero.- En los expedientes de subvenciones y convenios, lo exigido en estas bases y en las normas reguladoras, así como informe expedido por la Unidad Gestora acreditativa de haberse realizado la actividad y cumplidos los fines que justifican la subvención o convenio, uniéndose el informe de Secretaría sobre las bases reguladoras, en su caso. Cuando la fiscalización se realice sobre copias de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos otorgados, las mismas serán compulsadas por el Servicio correspondiente, estampillando los originales por el importe subvencionado. El informe del servicio acreditativo de haberse realizado la actividad será, en todo caso, justificante suficiente para el reconocimiento de la obligación en los expedientes relativos al Patronato Municipal de Deportes y, excepcionalmente, en los que así se establezca en el acuerdo aprobatorio.

Cuarto.- En los expedientes de reclamaciones que se formulen en concepto de indemnización por daños y perjuicios, que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable e informe jurídico.

Quinto.- En los expedientes urbanísticos que afecten a gastos u obligaciones de contenido económico, que existe informe técnico y jurídico del servicio correspondiente.

Sexto.- En los expedientes de contratos de obra, se comprobará:

1.- Obra nueva:

- a) Que existe Proyecto Técnico informado por los Servicios Técnicos, si procede.
- b) Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Secretaría.
- c) Que existe acta de replanteo firmada por el Servicio correspondiente.
- d) Justificación en el expediente de que los criterios están directamente vinculados al objeto del contrato.

2.- Modificados:

- a) Que existe Proyecto e informe Técnico, si proceden.
- b) Que existe acta de replanteo suscrita por el Servicio correspondiente.
- c) Que existe informe jurídico.

3.- Obras complementarias:

- a) Que existe Proyecto Técnico si procede.
- b) Que el expediente cumple los requisitos previstos para la obra nueva, en el caso de que la obra complementaria supere el 50 por 100 de presupuesto o, sin superarlo, se adjudique a contratista diferente al de la obra principal.
- c) Que existe acta de replanteo firmada por el Servicio correspondiente.

4.- Certificaciones de obra:

- a) Que existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y, en su caso, por el Supervisor Municipal.
- b) Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que se ha celebrado el acto de comprobación del replanteo.

c) En el caso de que se efectúen anticipos, verificación de que su importe ha sido avalado.

5.- Revisión de Precios:

a) Que la revisión está autorizada en el Pliego de Cláusulas administrativas.

b) Para su abono, que exista certificación de la revisión.

6.- Liquidación:

a) Que existe informe Técnico y que se acompaña acta o certificación de la recepción de la obra, en la que deberá constar la presencia de un delegado de la Intervención General en los casos en que ésta sea preceptiva de conformidad con la Base 19ª.

7.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que existe informe técnico.

8.- Pago de intereses de demora:

a) Que existe informe jurídico.

9.- Ejecución de obras por la Administración:

a) Que existe proyecto técnico si procede.

b) Que existe informe jurídico.

c) Que existe acta de replanteo suscrita por el Servicio correspondiente.

Séptimo.- En los expedientes de contratos de suministros, se comprobarán además los siguientes extremos:

1.- Expediente inicial:

a) Que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con el informe del Servicio correspondiente.

b) Que el Pliego de Bases recoge criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

2.- Modificación del contrato:

- a)** Que existe informe jurídico.

3.- Abonos al contratista:

- a)** Que se acompaña diligencia de conformidad o acta de recepción del suministro por el servicio correspondiente, en la que deberá constar la presencia de un delegado de la Intervención General en los casos en que ésta sea preceptiva de conformidad con la Base 19ª.

- b)** Que se aporta factura por la empresa adjudicataria.

- c)** En los abonos a cuenta, que están autorizados en el Pliego de Bases, además de los requisitos anteriores.

4.- Pago de intereses de demora:

- a)** Que existe informe jurídico.

5.- Indemnizaciones a favor del contratista.

- a)** Que existe informe jurídico.

- b)** Que existe informe técnico.

Octavo.- En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1.- Expediente inicial:

- a)** Que existe el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y esté informado por los servicios correspondientes.

- b)** Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

- c)** Que el Pliego de Cláusulas administrativas particulares incluye criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

2.- Modificación del contrato:

- a)** Que existe informe jurídico.

3.- Abonos a cuenta:

- a) Que se hayan previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.
- b) Que se acompañe diligencia o informe de conformidad, o acta de recepción de los trabajos por el servicio correspondiente, en la que deberá constar la presencia de un delegado de la Intervención General en los casos en que ésta sea preceptiva de conformidad con la Base 19ª.
- c) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria.

4.- Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:

- a) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria con la conformidad del Servicio.

Noveno.- En los expedientes de gestión de servicios públicos, los extremos adicionales a comprobar serán los siguientes:

1.- Expediente inicial:

- a) Que se cumple lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación al régimen jurídico del contrato.
- b) Que existe el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y esté informado por los servicios correspondientes.
- c) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- d) Que el Pliego de Cláusulas administrativas particulares incluye criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

2.- Modificación del contrato:

- a) Que existe informe jurídico.

3.- Abonos a cuenta:

- a) Que se hayan previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

b) Que se acompaña diligencia o informe de conformidad, o acta de recepción de los trabajos por el servicio correspondiente.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria.

4.- Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:

a) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria con la conformidad del Servicio.

Décimo.- En los restantes expedientes de contratación y en los contratos patrimoniales se comprobarán los siguientes extremos adicionales:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que se ha determinado el objeto del contrato y su necesidad para los fines del servicio público.

1.- La fiscalización se efectuará sobre el expediente completo y original, en el que figurará la propuesta de resolución, que será remitido por el servicio gestor del gasto con antelación suficiente a su aprobación.

2.- Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en la contabilidad, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias posteriores. En los expedientes sobre materia recaudatoria se limitará la fiscalización a la comprobación de la existencia de informes del servicio de Recaudación y de la Tesorería en los que se acredite el cumplimiento de la normativa aplicable., y en los relativos a la devolución de ingresos a la comprobación de que se ha realizado su ingreso y a que no se ha procedido a su devolución.

BASE 38^a.- Fiscalización plena posterior mediante técnicas de muestreo y auditoría

NORMAS GENERALES PARA LA FISCALIZACIÓN PLENA DE INGRESOS Y GASTOS

Uno.-. Fiscalización posterior plena.

1. Todos los expedientes que hayan sido objeto de fiscalización previa limitada, serán objeto de una posterior plena mediante la aplicación de las técnicas de muestreo y auditoría.

2. La fiscalización plena alcanzará a los actos y documentos que den lugar al reconocimiento y liquidación de gastos u obligaciones de contenido económico, a los pagos, y a la inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos.

3. La fiscalización plena se hará por muestreo, y la muestra se obtendrá de las relaciones contables y de la base de datos de expedientes sujetos a fiscalización limitada previa procesadas a través de medios informáticos.

4. La fiscalización se realizará por semestres, de acuerdo con las cargas de trabajo del departamento de Intervención. En ningún momento podrá retrasarse la fiscalización previa de los expedientes que se tramiten por dedicar recursos humanos y medios técnicos a la fiscalización plena.

5. Finalizado el ejercicio, la Intervención elaborará un informe comprensivo de los trabajos realizados y de los resultados de la fiscalización.

Dos. Solicitud de documentación.

Los diferentes Servicios que integran la Administración Municipal y el Patronato Municipal de Deportes vendrán obligados a remitir a la Intervención General, en el plazo de diez días hábiles, los expedientes y la documentación que se les requiera, así como los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría, referente a la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, o bien a cualquier tipo de gasto en cualquiera de sus fases.

Tres. Fiscalización.

La Intervención, a partir de la recepción de la documentación, realizará los procesos siguientes:

- Registro de entrada de la documentación.
- Análisis exhaustivo de los actos, expedientes o documentos que dieron lugar a la resolución.
- Cuando se observen defectos de forma o de fondo, se formalizará por escrito la oportuna nota de reparo, en la que se reflejarán los preceptos infringidos, a juicio de la Intervención, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se presenten las alegaciones oportunas.
- Una vez recibidas las alegaciones, si las hubiere, la Intervención emitirá informe definitivo, del que dará cuenta al Alcalde, al Concejal Delegado de Hacienda y al responsable de la tramitación del expediente fiscalizado.

- Devolución al servicio correspondiente de los expedientes integrantes de la muestra seleccionada, que serán diligenciados con la leyenda “Intervención por muestreo”, acompañada de “Intervenido y conforme”, o bien, en su caso, de “Intervenido con reparos”.

Cuatro. Aplicación de las técnicas de muestreo.

1. La Intervención procederá a determinar la muestra representativa en función del tipo de expediente, de forma automática, siguiendo el módulo previsto en la aplicación informática correspondiente.

2. Los tipos de expedientes referidos anteriormente serán los relacionados en la Base 37^a, así como todo tipo de ingresos.

Cinco. Técnica de muestreo.

1. Definiciones.

UNIVERSO: Número de documentos que integrarán los procesos a fiscalizar.

MUESTRA: Número documentos que se van a examinar.

PERÍODO DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA: Cociente entre el Universo y la Muestra. Se denominará “k”.

NIVEL DE CONFIANZA: Expresa la probabilidad de acertar en la estimación de los errores.

ARRANQUE: Cifra entera entre la unidad y “k”, decidida aleatoriamente, a partir de la cual se inicia el muestreo.

2. Procedimiento:

Al inicio del período, se estima el universo. De esta manera, se obtiene el tramo de población inicial.

A través del programa informático, y mediante la utilización de métodos estadísticos aleatorios, se establece la precisión y el nivel de confianza de la muestra. A medida que disminuya la precisión, se estimará una muestra mayor.

Una vez fijados estos datos, el programa determina el tamaño de la muestra y el intervalo de selección de la misma.

Se fija el Arranque, eligiendo aleatoriamente un número entero entre 1 y “k”. Dicho Arranque habrá que fijarlo para proceder a la determinación de los expedientes concretos de la muestra.

La muestra definitiva se obtiene sumando al Arranque el intervalo de selección de la muestra.

Seis. Resultado de la selección de muestra.

1. Al efecto de poder valorar la credibilidad de los resultados que se obtengan en la Auditoría, la Intervención deberá emitir informe en el que se detalle para cada grupo de expedientes sobre los que se haya obtenido muestra, la siguiente información:

- Identificación del tipo de expediente.
- Importe del muestreo.
- Nivel de confianza.
- Nivel de Precisión.
- Resultados obtenidos en proporción a expedientes correctos y defectuosos, y tipo de errores detectados.

2. Si del informe anterior se manifestara para cada población una tasa de error superior a la esperada, se propondrán las medidas correctoras destinadas a solucionar los problemas detectados.

BASE 39ª.- Fondo de Contingencia

1. El presupuesto del Ayuntamiento, a fin de hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito, incluirá una sección bajo la rúbrica *Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria*.

El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y su dotación no sea posible mediante otras modificaciones, podrá tramitarse un crédito extraordinario o suplemento del inicialmente previsto financiado mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia. Por este procedimiento se podrán atender obligaciones de ejercicios anteriores.
- b. Las incorporaciones de crédito previstas en el artículo 182 de la LHL. Se financiarán mediante baja en el Fondo de Contingencia.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

BASE 40ª.- Información

Por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Palencia, se facilitará con carácter bimensual a la Comisión de Hacienda el estado de ejecución del Presupuesto General para su conocimiento y control.

Palencia, diciembre de 2012